

163

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: Ejecutivo hipotecario 110014003 **005** 20154 0084100

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso ejecutivo con título hipotecario, para lo cual refiere los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de 1 de julio de 2014, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con título hipotecario a favor del Banco Davivienda S.A. en contra de Carmen Doris Ruiz Vallejo y Yesid Lozada, para que la parte demandada pagara al demandante las sumas consignadas en el documento aportado como soporte de la acción.

Los ejecutados se notificaron de la aludida providencia en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C.P.C., quienes dentro del término ley se mantuvieron silentes sin proponer ningún medio exceptivo, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil. A la demandada Carmen Doris Ruiz Vallejo le fue otorgado amparo de pobreza.

CONSIDERACIONES

La presente acción fue iniciada con fundamento en un pagaré, documento que satisface las exigencias tanto generales como específicas señaladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, para en título-valor y, además, los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil. De igual forma se aportó primera copia de la escritura pública No. 3467 de 30 de octubre de 2006, otorgada en la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, que satisface las exigencias previstas en el artículo 42 del decreto 2163 de 1970, mediante la cual se constituyó contrato de

hipoteca sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1641444, el cual fue embargado en el proceso.

Como en el presente caso la demandada no presentó oposición frente a la acción ejecutiva instaurada, se debe dar aplicación al numeral 6º del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010 (art. 625, num. 4, inc. 2 C.G.P.), que prevé:

“6. Si el embargo de los bienes perseguidos se hubiere practicado, y el ejecutado ni propone excepciones, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate de dichos bienes para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas. Para realizar el avalúo será necesario que los bienes estén secuestrados.”

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación perseguida ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará el avalúo y la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague al ejecutante el crédito y las costas, pero es necesario hacer la siguiente precisión.

La demanda se formuló para obtener el pago de 74.391,85588 UVR como saldo insoluto de la obligación, a 18 de junio de 2014, más 9.294,7735 UVR como cuotas vencidas desde el 20 de marzo de 2013 al 20 de mayo de 2014, todo lo cual implicaría un saldo total de la deuda para aquella fecha de **83.686,62938** UVR, que resulta excesivo frente al saldo que se enuncia de 64.420,3879 UVR en el informe detallado de histórico de pagos (fl. 47).

En consecuencia, a la cantidad de 64.420,3879 UVR se deducirá el valor de las cuotas en mora (9.294.7735 UVR), para dar como resultado de saldo acelerado 55125,6144 UVR, unidades de cuenta que serán las que deban pagar los demandados como capital acelerado, junto con el capital vencido, los intereses de plazo y de mora, los que no sobrepasarán los límites señalados en la Ley 546 de 1999, todo esto, en razón al control oficioso de legalidad del título que, pues un error no puede ser puntal para otro.

Sobre el particular es indispensable recordar que *"la orden de impulsar la ejecución, objeto de la sentencias que se profieran en los procesos ejecutivos, implica el previo y necesario análisis de las condiciones que le dan eficacia al título ejecutivo, sin que en tal caso se encuentre el fallador limitado por el mandamiento de pago proferido al comienzo de la actuación procesal; por lo tanto, no funda la falta de competencia la discrepancia que pueda surgir entre la liminar orden de pago y la sentencia que, con posterioridad, decida no llevar adelante la ejecución por reputar que en el título aportado para la misma no militan las condiciones pedidas por el artículo 488 del C. de P.C."* (Corte Suprema de Justicia, sentencia 068 de 7 de marzo de 1988, G. J. CXCII, 131, reiterada en sentencias de 9 de agosto de 1995, Exp.: 5093 y de 14 de mayo de 2014, Exp.: 2010-00958-00; 12 de agosto de 2015, Exp.: 2015-00137-01 y 4 de diciembre de 2015, Exp.: 2015-00734).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO : Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo, del bien hipotecado, para que con su producto se pague al ejecutante **el crédito señalado en la parte motiva de esta providencia** y las costas.

SEGUNDO : Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, **con la precisión efectuada en las consideraciones.**

TERCERO : Condenar en costas al demandado Yesid Lozada, dado que Carmen Doris Ruiz Vallejo tiene amparo de pobreza. Tásense.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

El auto anterior se notificó por Estado No.

ESTADO



ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 060

de Hoy 7 JUN 2016

El Secretario PARR

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION				05700323001886330			
DEMANDADO				RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS			
FECHA PRESENTACION DEMANDA				18 de Junio de 2014			
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR				240,9440 que corresponde a		15 de Julio de 2016	
INTERES MORATORIO:				13,50%			
CAPITAL ACELERADO:			74.391.8558	UVR x	240,9440	=	\$ 17.924.271,30
Capital de cuota	1		839.9089	UVR x	240,9440	=	\$ 202.371,01
Capital de cuota	2		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	3		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	4		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	5		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	6		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	7		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	8		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	9		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	10		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	11		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	12		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	13		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	14		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
Capital de cuota	15		603.9189	UVR x	240,9440	=	\$ 145.510,64
DESDE EL 6/06/2008 AL 6/05/2009							

	DESDE	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	INTERESES PLAZO	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO	18-jun-14	15-jul-16	0,000375	759	\$ 5.101.695,72	\$ 0,00	\$ 17.924.271,30	\$ 23.025.967,02
CAPITAL CUOTA 1	20-mar-13	15-jul-16	0,000375	1214	\$ 92.129,40	\$ 95.477,21	\$ 202.371,01	\$ 389.977,62
CAPITAL CUOTA 2	20-abr-13	15-jul-16	0,000375	1183	\$ 64.552,16	\$ 94.966,78	\$ 145.510,64	\$ 305.029,57
CAPITAL CUOTA 3	20-may-13	15-jul-16	0,000375	1153	\$ 62.915,16	\$ 94.273,50	\$ 145.510,64	\$ 302.699,30
CAPITAL CUOTA 4	20-jun-13	15-jul-16	0,000375	1122	\$ 61.223,60	\$ 93.614,96	\$ 145.510,64	\$ 300.349,20
CAPITAL CUOTA 5	20-jul-13	15-jul-16	0,000375	1092	\$ 59.586,61	\$ 92.965,62	\$ 145.510,64	\$ 298.062,86
CAPITAL CUOTA 6	20-ago-13	15-jul-16	0,000375	1061	\$ 57.895,04	\$ 92.246,50	\$ 145.510,64	\$ 295.652,18
CAPITAL CUOTA 7	20-sep-13	15-jul-16	0,000375	1030	\$ 56.203,48	\$ 91.384,92	\$ 145.510,64	\$ 293.099,04
CAPITAL CUOTA 8	20-oct-13	15-jul-16	0,000375	1000	\$ 54.566,49	\$ 90.582,82	\$ 145.510,64	\$ 290.659,94
CAPITAL CUOTA 9	20-nov-13	15-jul-16	0,000375	969	\$ 52.874,93	\$ 89.855,98	\$ 145.510,64	\$ 288.241,54
CAPITAL CUOTA 10	20-dic-13	15-jul-16	0,000375	939	\$ 51.237,93	\$ 88.444,26	\$ 145.510,64	\$ 285.192,83
CAPITAL CUOTA 11	20-ene-14	15-jul-16	0,000375	908	\$ 49.546,37	\$ 87.057,48	\$ 145.510,64	\$ 282.114,49
CAPITAL CUOTA 12	20-feb-14	15-jul-16	0,000375	877	\$ 47.854,81	\$ 87.054,30	\$ 145.510,64	\$ 280.419,75
CAPITAL CUOTA 13	20-mar-14	15-jul-16	0,000375	849	\$ 46.326,95	\$ 86.581,95	\$ 145.510,64	\$ 278.419,53
CAPITAL CUOTA 14	20-abr-14	15-jul-16	0,000375	818	\$ 44.635,39	\$ 86.178,93	\$ 145.510,64	\$ 276.324,95
CAPITAL CUOTA 15	20-may-14	15-jul-16	0,000375	788	\$ 42.998,39	\$ 85.602,36	\$ 145.510,64	\$ 274.111,39
					\$ 5.858.608,65	\$ 1.356.287,57	\$ 20.163.791,21	\$ 27.466.321,21
							GRAN TOTAL	\$ 27.466.321,21

Bogotá D.C.

Señor:

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ORIGEN JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

JCF >

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID
EXPEDIENTE No. 2014-00841
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO.

05101 18-JUL-'16 11:30

Señor Juez:

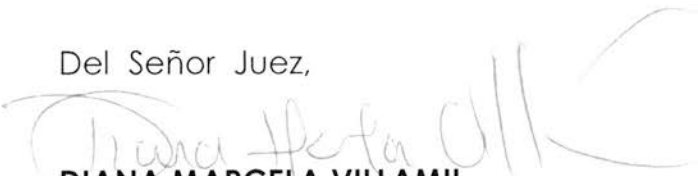
DIANA MARCELA VILLAMIL, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta sentencia proferida que ordeno seguir adelante y se encuentra en firme, respetuosamente me allegar liquidación de crédito de conformidad con el Art. 521 del C. P. C., y que luego de aplicados lo abonos (si hay) con posterioridad a la presentación de la demanda ARROJA UN VALOR DE:

**VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL
TRECIENTOS VEINTI UN PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/TE.
(\$ 27.466.321,21)**

Adjunto liquidación en un folio.

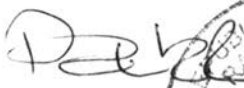
Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1014189986 de Bogotá.
T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.
L-37146
Rodolfo

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. el día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), se deja constancia que la anterior **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista para los efectos del artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2º del artículo 446 Ibídem, por el término de ley de tres (3) días; los cuales inician el veinticinco (25) de julio del presente año a las ocho de la mañana (8:00 a. m.), y vencen el día veintisiete (27) de julio de la presente anualidad a las cinco de la tarde (5:00 p. m.).


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

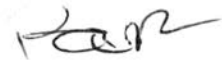
La Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 28 JUL. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Liquidación de crédito



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo hipotecario-05-2014-0841

Como quiera que la parte demandante indica que se aplicaron unos abonos a la liquidación del crédito que allega a folio 166 del legajo, se requiere a tal extremo procesal para que indique el valor de cada uno de los abonos efectuados y en qué fechas.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>096</u> de hoy	
29 JUL 2016 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

Bogotá D.C.

Señor:

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID EXP No 2014-841**

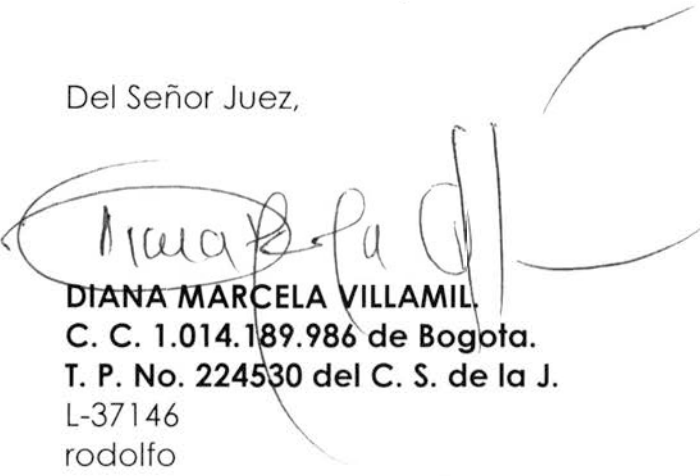
Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, actuando como apoderada de la parte actora, de una manera respetuosa, dando alcance a auto anterior, me permito aclarar al despacho;

1. Que por un error de digitación se indico que la liquidación tenía abonos aplicados, situación que no corresponde a la realidad, dado que los demandados no han realizado abono alguno y la liquidación presentada refleja la realidad del crédito.
2. Por lo anterior le ruego tener en cuenta la liquidación presentada y darle el trámite correspondiente.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. 1.014.189.986 de Bogotá.
T. P. No. 224530 del C. S. de la J.
L-37146
rodolfo

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

06047 11-AUG-2016 14:58



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 918688

172

Registro Alfanumérico

Fecha: 25/07/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

37146

Diario

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01641444	3462	30/10/2006	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 70A BIS A 117 96 IN 170

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 82,584,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 25 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005666 02 04 008 01016

CHIP: AAA0192ASNN

Cédula(s) Catastral(es)

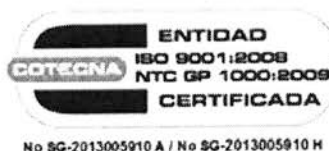
005666020400801016

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO (C)

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 20169186883

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C.

Señor:

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
ORIGEN JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID
EXPEDIENTE No. 2014-00841
ASUNTO: AVALUO.

Señor Juez:

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito allegar **AVALUO CATASTRAL 2016**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50C-1641444

VALOR AVALUO CATASTRAL: \$ 82.584.000,00

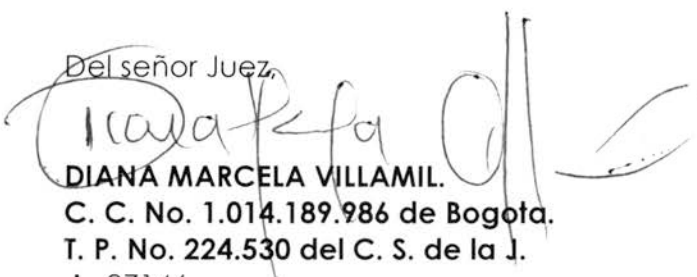
INCREMENTO 50%: \$ 41.292.000,00

TOTAL AVALUO: \$ \$ 123.876.000,00

TOTAL AVALUO CATASTRAL = \$ \$ 123.876.000,00

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALUO ADJUNTO.

Del señor Juez,


DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogotá.
T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.
L- 37146
Rodolfo

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

06049 11-AUG-'16 14:59

2 celos \$

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **12 AUG 2016** al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: *solicitud trámite liquidación y avalúo*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DíasPeriodo})}) - 1$
Fecha 26/08/2016
Juzgac JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL 2014 0841

Capital UVR	Capital a Liquidar UVR	Desde	Hasta	Nro. Dias	Tasa Interés Plazo	Tasa Interés Mora	Interés aplicado	Interes Diario Aplicado	valor UVR	Abono \$\$\$	Abono a Capital en UVR	Abono o Interés Plazo \$\$\$\$\$	Abono Interés Mora \$\$\$	Capital \$	Interés Plazo Periodo \$\$	Saldo Interés Plazo \$\$	Interes Mora Periodo \$\$	Saldo Interés Mora \$\$	Total \$\$
839,91	839,91	21/03/2013	31/03/2013	11	9	13,5	13,5	0,03%	\$205,32	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$172.453,79	\$0,00	\$0,00	\$658,25	\$658,25	\$173.112,05
0	839,91	01/04/2013	20/04/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$205,84	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$172.885,25	\$0,00	\$0,00	\$1.199,82	\$1.858,07	\$174.743,33
603,92	1.443,83	21/04/2013	21/04/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$205,85	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$297.208,20	\$0,00	\$0,00	\$103,13	\$1.961,21	\$299.169,40
0	1.443,83	22/04/2013	30/04/2013	9	9	13,5	13,5	0,03%	\$205,98	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$297.395,32	\$0,00	\$0,00	\$928,76	\$2.889,97	\$300.285,29
0	1.443,83	01/05/2013	20/05/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$206,28	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$297.827,46	\$0,00	\$0,00	\$2.066,92	\$4.956,88	\$302.784,34
603,92	2.047,75	21/05/2013	21/05/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$206,29	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$422.435,61	\$0,00	\$0,00	\$146,58	\$5.103,47	\$427.539,07
0	2.047,75	22/05/2013	31/05/2013	10	9	13,5	13,5	0,03%	\$206,46	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$422.775,94	\$0,00	\$0,00	\$1.467,03	\$6.570,50	\$429.346,44
0	2.047,75	01/06/2013	20/06/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$206,81	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$423.484,46	\$0,00	\$0,00	\$2.938,97	\$9.509,47	\$432.993,93
603,92	2.651,67	21/06/2013	21/06/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$206,82	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$548.428,88	\$0,00	\$0,00	\$190,30	\$9.699,77	\$558.128,66
0	2.651,67	22/06/2013	30/06/2013	9	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,00	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$548.889,21	\$0,00	\$0,00	\$1.714,18	\$11.413,95	\$560.303,16
0	2.651,67	01/07/2013	20/07/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,36	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$549.860,78	\$0,00	\$0,00	\$3.816,02	\$15.229,97	\$565.090,75
603,92	3.255,58	21/07/2013	21/07/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,38	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$675.142,14	\$0,00	\$0,00	\$234,27	\$15.464,25	\$690.606,38
0	3.255,58	22/07/2013	31/07/2013	10	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,53	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$675.642,52	\$0,00	\$0,00	\$2.344,47	\$17.808,72	\$693.451,24
0	3.255,58	01/08/2013	20/08/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,78	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$676.437,86	\$0,00	\$0,00	\$4.694,46	\$22.503,18	\$698.941,04
603,92	3.859,50	21/08/2013	21/08/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,78	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$801.929,16	\$0,00	\$0,00	\$278,27	\$22.781,45	\$824.710,61
0	3.859,50	22/08/2013	31/08/2013	10	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,81	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$802.032,59	\$0,00	\$0,00	\$2.783,04	\$25.564,50	\$827.597,09
0	3.859,50	01/09/2013	20/09/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,88	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$802.294,66	\$0,00	\$0,00	\$5.567,91	\$31.132,41	\$833.427,06
603,92	4.463,42	21/09/2013	21/09/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,88	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$927.858,91	\$0,00	\$0,00	\$321,97	\$31.454,37	\$959.313,28
0	4.463,42	22/09/2013	30/09/2013	9	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,93	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$928.081,63	\$0,00	\$0,00	\$2.898,39	\$34.352,76	\$962.434,39
0	4.463,42	01/10/2013	20/10/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,11	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$928.886,83	\$0,00	\$0,00	\$6.446,46	\$40.799,22	\$969.686,05
603,92	5.067,34	21/10/2013	21/10/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,13	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.054.667,24	\$0,00	\$0,00	\$365,97	\$41.165,19	\$1.095.832,43
0	5.067,34	22/10/2013	31/10/2013	10	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,32	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.055.652,84	\$0,00	\$0,00	\$3.663,10	\$44.828,29	\$1.100.481,13
0	5.067,34	01/11/2013	20/11/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,53	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.056.674,42	\$0,00	\$0,00	\$7.333,30	\$52.161,59	\$1.108.836,01
603,92	5.671,26	21/11/2013	21/11/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,51	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.182.504,80	\$0,00	\$0,00	\$410,33	\$52.571,92	\$1.235.076,72
0	5.671,26	22/11/2013	22/11/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,49	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.182.402,15	\$0,00	\$0,00	\$410,29	\$52.982,21	\$1.235.384,36
0	5.671,26	23/11/2013	30/11/2013	8	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,35	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.181.581,52	\$0,00	\$0,00	\$3.280,06	\$56.262,27	\$1.237.843,79
0	5.671,26	01/12/2013	20/12/2013	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,00	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.179.625,50	\$0,00	\$0,00	\$8.186,58	\$64.448,85	\$1.244.074,35
603,92	6.275,18	21/12/2013	21/12/2013	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,99	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.305.148,12	\$0,00	\$0,00	\$452,89	\$64.901,73	\$1.370.049,85
0	6.275,18	22/12/2013	31/12/2013	10	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,84	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.304.221,28	\$0,00	\$0,00	\$4.525,63	\$69.427,36	\$1.373.648,65
0	6.275,18	01/01/2014	20/01/2014	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,70	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.303.377,90	\$0,00	\$0,00	\$9.045,42	\$78.472,78	\$1.381.850,68
603,92	6.879,10	21/01/2014	21/01/2014	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,72	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.428.933,78	\$0,00	\$0,00	\$495,84	\$78.968,62	\$1.507.902,40
0	6.879,10	22/01/2014	31/01/2014	10	9	13,5	13,5	0,03%	\$207,90	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.430.130,75	\$0,00	\$0,00	\$4.962,54	\$83.931,16	\$1.514.061,90
0	6.879,10	01/02/2014	20/02/2014	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,34	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.433.179,56	\$0,00	\$0,00	\$9.946,24	\$93.877,39	\$1.527.056,96
603,92	7.483,02	21/02/2014	21/02/2014	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,37	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.559.270,63	\$0,00	\$0,00	\$541,07	\$94.418,46	\$1.653.689,09
0	7.483,02	22/02/2014	28/02/2014	7	9	13,5	13,5	0,03%	\$208,63	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.561.177,31	\$0,00	\$0,00	\$3.792,09	\$98.210,55	\$1.659.387,85
0	7.483,02	01/03/2014	20/03/2014	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$209,39	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.566.857,66	\$0,00	\$0,00	\$10.873,96	\$109.084,51	\$1.675.942,17
603,92	8.086,94	21/03/2014	21/03/2014	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$209,43	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.693.654,22	\$0,00	\$0,00	\$587,70	\$109.672,20	\$1.803.326,43

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 26/08/2016
Juzgac JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL 2014 0841

0	8.086,94	22/03/2014	31/03/2014	10	9	13,5	13,5	0,03%	\$209,86	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.697.088,74	\$0,00	\$0,00	\$5.888,88	\$115.561,08	\$1.812.649,83
0	8.086,94	01/04/2014	20/04/2014	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$210,63	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.703.358,54	\$0,00	\$0,00	\$11.821,27	\$127.382,36	\$1.830.740,90
603,92	8.690,85	21/04/2014	21/04/2014	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$210,66	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.830.799,79	\$0,00	\$0,00	\$635,29	\$128.017,64	\$1.958.817,43
0	8.690,85	22/04/2014	30/04/2014	9	9	13,5	13,5	0,03%	\$210,90	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.832.939,47	\$0,00	\$0,00	\$5.724,25	\$133.741,89	\$1.966.681,37
0	8.690,85	01/05/2014	20/05/2014	20	9	13,5	13,5	0,03%	\$211,47	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.837.869,80	\$0,00	\$0,00	\$12.754,78	\$146.496,67	\$1.984.366,47
603,92	9.294,77	21/05/2014	21/05/2014	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$211,50	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.965.872,48	\$0,00	\$0,00	\$682,16	\$147.178,83	\$2.113.051,31
0	9.294,77	22/05/2014	31/05/2014	10	9	13,5	13,5	0,03%	\$211,82	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.968.784,53	\$0,00	\$0,00	\$6.831,66	\$154.010,49	\$2.122.795,02
0	9.294,77	01/06/2014	17/06/2014	17	9	13,5	13,5	0,03%	\$212,36	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$1.973.791,63	\$0,00	\$0,00	\$11.643,36	\$165.653,85	\$2.139.445,48
55.125,61	64.420,39	18/06/2014	18/06/2014	1	9	13,5	13,5	0,03%	\$212,39	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.682.175,32	\$0,00	\$0,00	\$4.747,70	\$170.401,55	\$13.852.576,88
0	64.420,39	19/06/2014	30/06/2014	12	9	13,5	13,5	0,03%	\$212,80	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.708.407,31	\$0,00	\$0,00	\$57.081,64	\$227.483,19	\$13.935.890,50
0	64.420,39	01/07/2014	31/07/2014	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$213,41	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.747.652,21	\$0,00	\$0,00	\$147.883,05	\$375.366,24	\$14.123.018,45
0	64.420,39	01/08/2014	31/08/2014	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$213,66	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.764.279,11	\$0,00	\$0,00	\$148.061,91	\$523.428,15	\$14.287.707,26
0	64.420,39	01/09/2014	30/09/2014	30	9	13,5	13,5	0,03%	\$214,03	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.788.030,91	\$0,00	\$0,00	\$143.532,97	\$666.961,12	\$14.454.992,02
0	64.420,39	01/10/2014	31/10/2014	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$214,40	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.811.782,70	\$0,00	\$0,00	\$148.572,90	\$815.534,02	\$14.627.316,72
0	64.420,39	01/11/2014	30/11/2014	30	9	13,5	13,5	0,03%	\$214,72	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.832.184,64	\$0,00	\$0,00	\$143.992,61	\$959.526,63	\$14.791.711,27
0	64.420,39	01/12/2014	31/12/2014	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$215,03	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.852.528,60	\$0,00	\$0,00	\$149.011,20	\$1.108.537,83	\$14.961.066,43
0	64.420,39	01/01/2015	31/01/2015	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$215,47	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.880.551,47	\$0,00	\$0,00	\$149.312,64	\$1.257.850,48	\$15.138.401,95
0	64.420,39	01/02/2015	28/02/2015	28	9	13,5	13,5	0,03%	\$216,39	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$13.939.901,97	\$0,00	\$0,00	\$135.439,68	\$1.393.290,16	\$15.333.192,13
0	64.420,39	01/03/2015	31/03/2015	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$218,42	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.070.417,68	\$0,00	\$0,00	\$151.355,03	\$1.544.645,19	\$15.615.062,87
0	64.420,39	01/04/2015	30/04/2015	30	9	13,5	13,5	0,03%	\$220,27	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.190.155,85	\$0,00	\$0,00	\$147.719,08	\$1.692.364,27	\$15.882.520,12
0	64.420,39	01/05/2015	31/05/2015	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$221,54	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.271.570,34	\$0,00	\$0,00	\$153.518,82	\$1.845.883,09	\$16.117.453,43
0	64.420,39	01/06/2015	30/06/2015	30	9	13,5	13,5	0,03%	\$222,40	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.327.403,49	\$0,00	\$0,00	\$149.147,82	\$1.995.030,92	\$16.322.434,40
0	64.420,39	01/07/2015	31/07/2015	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$222,81	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.353.416,44	\$0,00	\$0,00	\$154.399,24	\$2.149.430,15	\$16.502.846,59
0	64.420,39	01/08/2015	31/08/2015	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$223,13	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.374.436,81	\$0,00	\$0,00	\$154.625,35	\$2.304.055,51	\$16.678.492,32
0	64.420,39	01/09/2015	30/09/2015	30	9	13,5	13,5	0,03%	\$223,88	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.422.133,67	\$0,00	\$0,00	\$150.133,96	\$2.454.189,47	\$16.876.323,13
0	64.420,39	01/10/2015	31/10/2015	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$225,24	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.510.331,62	\$0,00	\$0,00	\$156.087,17	\$2.610.276,64	\$17.120.608,26
0	64.420,39	01/11/2015	30/11/2015	30	9	13,5	13,5	0,03%	\$226,79	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.610.215,43	\$0,00	\$0,00	\$152.091,89	\$2.762.368,52	\$17.372.583,96
0	64.420,39	01/12/2015	31/12/2015	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$228,27	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.705.138,87	\$0,00	\$0,00	\$158.182,70	\$2.920.551,23	\$17.625.690,10
0	64.420,39	01/01/2016	31/01/2016	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$229,66	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.794.889,36	\$0,00	\$0,00	\$159.148,15	\$3.079.699,38	\$17.874.588,73
0	64.420,39	01/02/2016	29/02/2016	29	9	13,5	13,5	0,03%	\$231,78	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$14.931.312,41	\$0,00	\$0,00	\$150.253,35	\$3.229.952,72	\$18.161.265,14
0	64.420,39	01/03/2016	31/03/2016	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$234,86	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$15.129.624,14	\$0,00	\$0,00	\$162.748,88	\$3.392.701,60	\$18.522.325,74
0	64.420,39	01/04/2016	30/04/2016	30	9	13,5	13,5	0,03%	\$237,42	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$15.294.398,60	\$0,00	\$0,00	\$159.214,21	\$3.551.915,81	\$18.846.314,42
0	64.420,39	01/05/2016	31/05/2016	31	9	13,5	13,5	0,03%	\$239,14	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$15.405.723,48	\$0,00	\$0,00	\$165.718,87	\$3.717.634,68	\$19.123.358,16
0	64.420,39	01/06/2016	30/06/2016	30	9	13,5	13,5	0,03%	\$240,33	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$15.482.274,22	\$0,00	\$0,00	\$161.169,99	\$3.878.804,68	\$19.361.078,90
0	64.420,39	01/07/2016	15/07/2016	15	9	13,5	13,5	0,03%	\$240,94	\$0,00	0	\$0,00	\$0,00	\$15.521.705,94	\$0,00	\$0,00	\$80.790,24	\$3.959.594,91	\$19.481.300,86

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	64.420,39	\$ 15.521.705,94
Saldo Interés Plazo		\$ 1.356.287,57
Saldo Interés Mora		\$ 3.959.594,91
Total a pagar		\$ 20.837.588,42

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo Hipotecario **005** 2014 0841

Se modifica la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, dado que no se acompasa con lo ordenado en el mandamiento de pago ni con el auto que dispuso la venta en pública subasta. En efecto, observa el despacho que no se tuvo en cuenta como capital acelerado el señalado en la providencia de 3 de junio de 2016, esto es, 55125,6144 UVR.

En consecuencia, se reformará la liquidación del crédito en los términos de que da cuenta el escrito que se anexa, el cual hace parte integrante de esta providencia, por lo que la cuenta quedará así:

	UVRs	Pesos
Saldo Capital	64.420.39	\$ 15.521.705,94
Interés de plazo		\$ 1.356.287,57
Interés de mora		\$ 3.959.594,91
Total a pagar		\$ 20.837.588,42

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito aportada por la ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito por el valor de **\$20.837.588,42**.

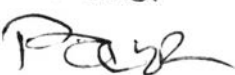
Se rechaza el avalúo allegado, por cuanto el inmueble dado en garantía real no se encuentra secuestrado.

Para llevar a cabo la diligencia ordenada por auto de 19 de enero de 2015, se comisiona al señor Inspector Distrital de Policía de la Localidad respectiva. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

/s/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>116</u> de hoy	
13 1 AUG 2016 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

178

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-0153

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (LOCALIDAD RESPECTIVA) BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00841 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicado en la calle 70 A Bis A No. 117-96 Residencia Interior 170 Agrupación de vivienda Senderos de Engativá II de esta ciudad.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante la Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación la suma de \$120.000.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del auto de 19 de enero de 2015 y auto de 29 de agosto de 2016 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

5-10-16
CC 79911945 BTA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
INSPECCIÓN 10 C DISTRITAL DE POLICÍA

INSPECCION DECIMA C. DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá, D.C., Treinta de enero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a lo dispuesto por el parágrafo 1 artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala.

PARAGRAFO 1. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

De conformidad con el memorando 20172000038683 del 27 de enero de 2017, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Inspección procede a devolver el presente Despacho comisorio, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

DESANOTESE Y CUMPLASE

SIMON VARGAS JIMENEZ
Inspector 10C de Policía

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : **2017604490100039E**

889979

Personas Involucradas

DEMANDADO	CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO	CALLE 70 A BIS A # 117 - 96	4146345
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A	AV. EL DORADO 00 # 68 C - 61 TORRE CENTRAL	

ASUNTO **CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES**

DIRECCION HECHOS **CALLE 70 A BIS A # 117 - 96**

BARRIO **NO IDENTIFICADO (ENGATIVA - BOGOTA)**

UPZ

RADICADO SISTEMA **25490**

FECHA RADICACIÓN **11 January 2017**

HECHOS **SECUESTRO INMUEBLE**

889a79.
3134072471
181

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-0153

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (LOCALIDAD RESPECTIVA) BOGOTA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00841 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicado en la calle 70 A Bis A No. 117-96 Residencia Interior 170 Agrupación de vivienda Senderos de Engativá II de esta ciudad.

I N S E R T O S

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante la Dra. **DIANA MARCELA VILLAMIL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación la suma de \$120.000.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del auto de 19 de enero de 2015 y auto de 29 de agosto de 2016 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



182
Engativá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 16-0153

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

AL

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA (LOCALIDAD RESPECTIVA) BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00841 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicado en la calle 70 A Bis A No. 117-96 Residencia Interior 170 Agrupación de vivienda Senderos de Engativá II de esta ciudad.

I N S E R T O S

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante la Dra. DIANA MARCELA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación la suma de \$120.000.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del auto de 19 de enero de 2015 y auto de 29 de agosto de 2016 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 6 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



Alcaldía Local de Engativá

R No. 2017-601-000421-2

2017-01-10 11:42 - Folios: 1 Anexos: 13

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL



DIANA MARCELA VILLAMIL.
Abogada

Bogotá D.C.

Señor:
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
JUEZ ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID EXP No.2014-
00841 .

Señor Juez,

Actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente me permito adjuntar Constancia de radicación en copia simple del despacho comisorio No. 16-0153 expedido dentro del proceso de la referencia y dirigido a las Inspecciones de Policía para la comisorio del Secuestro decretado por su despacho; como es bien sabido a partir del 30 de Enero de 2017, las inspecciones ya NO tienen competencia para realizar estas actividades, en consecuencia de ello se ordeno su devolución sin tramitar al comitente.

Conforme lo anterior le solicito Fijar Fecha y Hora para que su despacho materialice el Secuestro decretado.

Atentamente,


DIANA MARCELA VILLAMIL.
C. C. No. 1.014.189.986 de Bogotá.
T. P. No. 234530 del C. S. J.
L-37146
Rodolfo

RECIBIDO CIVIL 15/1

RECIBIDO CIVIL 15/1

S. F. P.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **22 MAR. 2017** al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(arón) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: *Comisión de diligencia*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo-05-2014-0841

En atención a lo solicitado en el escrito que precede y para los fines de lo dispuesto en el auto de 19 de enero de 2015 (fl. 79), esto es, para realizar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva. Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>050</u> de hoy	
<u>23 MAR 2017</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-087

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD RESPECTIVA BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00841 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicado en la calle 70 A Bis A No. 117 96 Residencia Interior 170 Agrupación de vivienda Senderos de Engativá II de esta ciudad.

El comisionado deberá proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del proceso, Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada. DIANA MARCELA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación la suma de \$120.000.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia de los autos de 19 de enero de 2015, auto de 29 de agosto de 2016 y auto de 22 de marzo de 2017 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 29 días de marzo de 2017.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

7-04-17
CC 7994945 BPA

Bogota D.C.

Señor

JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

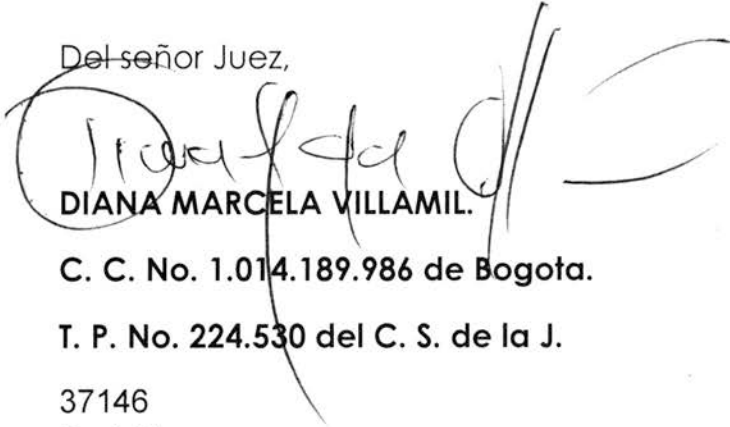
**Ref.: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
contra RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID Rad: 2014-00841**

ASUNTO: RENUNCIA PODER.

DIANA MARCELA VILLAMIL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del señor Juez,



DIANA MARCELA VILLAMIL.

C. C. No. 1.014.189.986 de Bogota.

T. P. No. 224.530 del C. S. de la J.

37146

Rodolfo





NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DELEGACION DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente:
Marcela Villanueva
quien exhibió la C.C. No. *1.014.189.936*
de *Bogotá* y T.P. No. *244.530*
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: *En la correspondiente*
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.

18 ABR 2011

HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Autorizo el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
Jose Miguel Rojas C.
19
BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 63

DE LA ESCRITURA NUMERO: 16587
FECHA: 23/Noviembre/2015

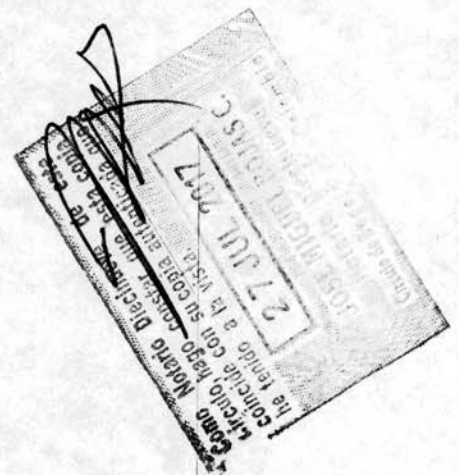
ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

OTORGANTES:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.



Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

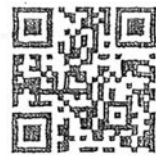


República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Aa026198400



Ca229949188

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ.

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario-Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

19389800-888900R

29-03-2015

Cadencia S.A. 19389800-888900R

10573E-66KUG9JEC

31/03/2017

Cadencia S.A. 19389800-888900R

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya ~~cuantía no exceda~~ ^{este} de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Faculta a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha



República de Colombia
16587 3 2015



Aa029196401



Ca229949187

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.---

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente. ---

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ---

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA**
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:-----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. -----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

29-03/2015 1039107R010350X
31/03/2017 1057266KUK91ECaE
Cadena S.A. No. 80995540
Cadena S.A. No. 800505140

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

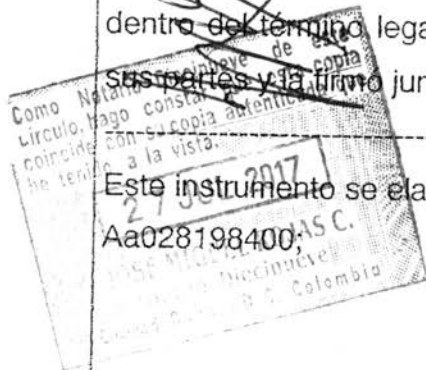
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA **COMPARECIENTE** y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- -----

Aa028198400;

Aa028198401;

Aa028198402.-----



16587 2015



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
 19247148-1
 CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929
 IVA REGIMEN COMUN



República de Colombia

República de Colombia

ESCRITURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
 ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 201518332
 ALEZIA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	\$ 198,850.0
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015]	\$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz	\$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 74,400.0
1 Diligencias	\$ 2,000.0
6 Autenticaciones	\$ 9,000.0
6 Fotocopias	\$ 1,260.0
3 Certificados	\$ 3,900.0
1 Firma Digital	\$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernética	\$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia	\$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 26,090.0
Total Gastos de la Factura	\$ 163,060.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 35,790.0
Valor Total de la Factura	\$ 198,850.0

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

FORMAS DE PAGO
 NT 860034313-7
 Crédito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante
 \$ 198,850

, sin abonos

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
 NT 860034313 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
 NT 860034473 -1 PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

OBSERVACIONES
 PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
 Impreso por Computador



Ca229949186

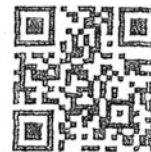
10571KUU9JECaE66

31/03/2017

Cadema S.A. No. 849.950.334-0



República de Colombia
16587 5 2015



Aa028198402



Ca229949182

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.---

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).---

Superintendencia: \$ 4.850. ---

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850. ---

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)---

LA PODERDANTE,

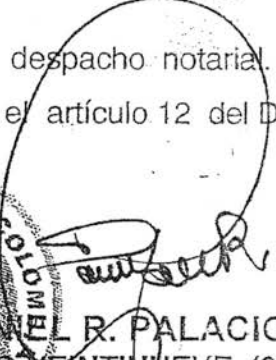

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)




DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ


NOTARIA JULIETH ZAPATA
C.C. 53.115.902

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca229949182

23-09/2015 103210101-053

1057266KU99JECaE

31/03/2017

Cadena S.A. NÚMERO 5310

Cadena S.A. NÚMERO 5310



República de Colombia

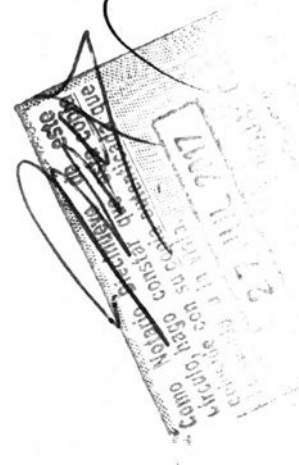
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y SESENTA Y TRES (63) COPIA DE ESCRITURA 16587
DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

25/07/2017



Ca229949104



10574CEJa66KUC9J

31/03/2017

Cadefra S.A. N° 890 950 5346

CERTIFICADO No. 14242 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número setenta y siete (**77**) expedida a los veinticinco (**25**) días del mes de **Julio** de dos mil diecisiete (**2017**), a las: **9:06:11 a.m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$494.00- Res.0451 de 2017 SNR


LUIS ALCIBIADES LÓPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053976006A7DD5

1 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:45:27

R053976006

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 053976006A7DD5

1 DE AGOSTO DE 2017 HORA 09:45:27

R053976006

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTÉ Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta



199

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Bogota D.C.

Señor:
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID. EXP No. 2014-00841

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Adjunta Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del circulo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., **SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.208.771 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 241.731 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.** **Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogota.
T.P. No. 241.731 del C.S. DE LA J.
37146
Rodolfo



NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

Se presentó personalmente: Sonid
Espeanza Melendez
C.C. No. 1014268771
y T.P. No. 241731
Booth

Entiendo correctamente
la firma que aquí aparece es la suya.

12 4 ABR 2017

FIRMA
Autorizo el reconocimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 19
BOGOTA D.C.

MUELLA DEL
DERECHO

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Fulvia Cecilia
Arango
Booth C.C. No. 52113880

El presente documento es el
que allí aparece es la suya.

Autorizo el reconocimiento

12 4 ABR 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 19
BOGOTA D.C.

MUELLA DEL
DERECHO



202
SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Bogota D.C.

Señor

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID RAD 2014-00841
ASUNTO: SUSTITUCION PODER

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada con C. C. No.1.014.208.771 de Bogota y T. P. 241.731 del C. S. de la J., actuando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito Solicitar al Despacho se sirva reconocerme personería para actuar dentro del proceso en referencia de conformidad con los documentos que relaciono así:

1. Poder de sustitución otorgado por apoderada General del Banco Davivienda S.A.
2. Renuncia Dra. Diana Marcela Villamil.
3. Escritura Publica 16587 del 23/11/2015, como poder general para actuar Dra. Zulma Arevalo.
4. Certificado de Existencia y Representación Banco Davivienda S.A.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. 1.014.208.771 de Bogota

T.P. 241.731 C.S. de la J.

L-37146

Rodolfo

14 F
JUZGADO 75 CIVIL MPAL

19957 14-AUG-17 10:24
Rodrigo

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 18 de agosto de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: *Renuncia a poder otorgado.*
Poder para actuar



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho(18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo hipotecario **005** 2014 0841

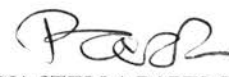
Acéptase la renuncia que al poder presenta la apoderada de la demandante en el escrito que obra a folio 187 del cuaderno 1. Sin embargo, se le advierte que ésta no le pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso.

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese poder especial otorgado por la sociedad que es la mandataria general del demandante, pues Zulma Cecilia Arévalo González confiere mandato especial en nombre propio cuando el poder general le fue conferido en su condición de Jefe Jurídico de Promociones y Cobranzas Beta S.A., según la cláusula segunda de la escritura pública No. 16587 de 23 de noviembre de 2015 otorgada ante la Notaría 29 del Círculo de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

13

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>139</u> de hoy <u>22</u> <u>AUG</u> <u>2017</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho(18) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo hipotecario **005** 2014 0841

Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 410.465=, respecto del demandado Yesid Lozada.

CÚMPLASE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)



NOTARIA 29



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 6621
FECHA: 07/Abril/2017

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
HECTOR MARIO AMAR GARZON

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

SEÑOR USUARIO:

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) del Círculo de Bogotá, D.C, se permite suministrarle a continuación información relacionada con esta escritura.

1. Si se trata de compraventa, dación en pago, permuta, u otro contrato que implique transferencia de un inmueble, deberá ser inscrita en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS a la que pertenece el predio.

En Bogotá existen tres oficinas de registro donde puede cancelar allí mismo el impuesto de beneficiencia y registro:

ZONA CENTRO: Para inmuebles ubicados entre las Calle 1ª a 99.
Calle 26 No. 13-49 Interior 102 • Tel: 286 8626

ZONA NORTE: Para inmuebles ubicados de la Calle 100 hacia el norte
Calle 74 No. 13-40 • Tel: 248 5460

ZONA SUR: Para inmuebles ubicados de la Calle 1ª hacia el sur
Diagonal 44 sur No. 50- 61/71 • Tel: 238 3369

2. Las constituciones de hipoteca y patrimonio de familia, tienen un plazo de noventa (90) días hábiles para su registro. Vencido dicho término, no es posible su inscripción y tendrá que repetir el acto.

En los demás casos, se aplica una sanción adicional al impuesto liquidado.

3. Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales o reformas de estatutos, deberá registrarse en la respectiva CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad.



República de Colombia
6621 2017



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 6.621

SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO.

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017)

ACTO:

PODER GENERAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON C.C. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ C.C. 52.113.880

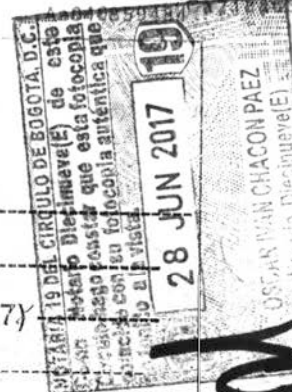
VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los **siete (07)** días del mes de **Abril** del año dos mil diecisiete (2017); en el Despacho de la **NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** mediante resolución No 3322 del 30 de Marzo de 2017 proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliada y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá D.C., y manifestó:

PRIMERO.- Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7**, en su calidad de Gerente de la Regional



NOTARIA LESLY GALINDO
CC 1.553.758.393

19/12/2016 10544KAS1AAXIAQ

cadena S.A. No. 88888888

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial
Cadena S.A. No. 88888888
03/01/2017 1055325CC8KK69KE

Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de octubre de 1.972 en la Notaria 14 del Circulo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización. -----

SEGUNDO.- Que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula 19.426.743 expedida en Bogotá, D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula 52,113,880 expedida en Bogotá para que en su condición de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con NIT número 860.354.473-1 a partir de fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA y COBRANZAS BETA**: -----

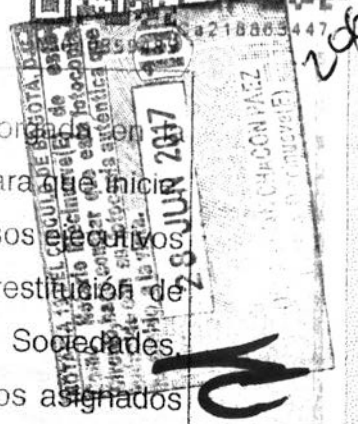
PRIMERO: Designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** -----



6 621 2017
República de Colombia

3



mediante escritura pública No. 1760 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la
Notaría 9ª del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie
adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos
hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de
tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades,
Cámaras de comercio, Notarías y Centros de conciliación los procesos asignados
por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de Trescientos Millones
de pesos (\$300.000.000), con las facultades en el art 70 del C de PC y de
conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**
S.A. -----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir
los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar
fecha de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar
adjudicación. -----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía
asignada. -----

QUINTO: Facultar a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO**
AGRARIO los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos
encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente. -----

Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo las acciones y actuaciones
anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá y Departamento de
Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la
fecha en que el apoderado se desempeñe como Primer y Segundo Suplente del
Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** respectivamente o la
fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el
BANCO DAVIVIENDA S.A., fechas en la cuales se entenderá automáticamente

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA LESLY GALINDO
29 CC-1063756-098

Cadena S.A. No. 899-805340 19/12/2016 10545QK9A11A1A

Cadena S.A. No. 899-805340 03/01/2017 10555CCaKMS9KE52

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca218863447



10555CCaKMS9KE52

03/01/2017

Cadena S.A. No. 899-805340

C

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



revocado este poder. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ---- tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las precitadas personas fuera del recinto notarial. -----

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. -----

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).-----

2- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y

6621 2017



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



FACTURA DE VENTA FES-154277

EXPEDIDA EN 07/Abr/2017 5:10 pm

ESCRITURA No 6621 LEGALIZADA 07/Abr/2017

RADICADO 201707025

AUTENTICACION DE LA ESCRITURA: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....\$ 245,411.0

Derechos Notariales (Resolución 0451 de 2017).....\$ 55,300.0

3 Hojas De La Matriz.....\$ 10,500.0

27 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....\$ 94,500.0

1 Diligencias.....\$ 2,200.0

7 Autenticaciones.....\$ 11,900.0

7 Fotocopias.....\$ 2,100.0

3 Certificados.....\$ 7,800.0

1 Firma Digital.....\$ 6,300.0

1 Transferencias Cibernética.....\$ 6,300.0

Recaudos Fondo De Notariado.....\$ 5,950.0

Recaudos Superintendencia.....\$ 5,550.0

Impuesto A Las Ventas.....\$ 37,411.0

Total Gastos de la Factura.....\$ 196,900

Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....\$ 48,511

Valor Total de la Factura.....\$ 245,411

Doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos once pesos

FORMAS DE PAGO

NT 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante

Credito No 132

\$ 245,411

, sin abonos

, saldo: \$ 245,411

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CC 19426743

HECTOR MARIO AMAR GARZON

CC 52113580

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.

Ca: 18863446

105512K2-09KES2CC

03/01/2017



República de Colombia

Nº

6621 2017



Aa040859486 218863441

Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE BOGOTÁ para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley: Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:--

Aa040859484; ✓

Aa040859485; ✓

Aa040859486; ✓

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300. (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0451 del 20 de enero de 2017).

IVA: \$ 37.411. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

Superintendencia: \$ 5.550.

Fondo de Notariado: \$ 5.550.

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

10541aSAIOAKI9A1

19/12/2016

Cadena S.A. N.º 800955340

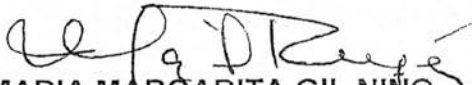
03/01/2017

Cadena S.A. N.º 800955340

0215863441

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6.621 -----
DE FECHA SIETE (07) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) -----
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.--

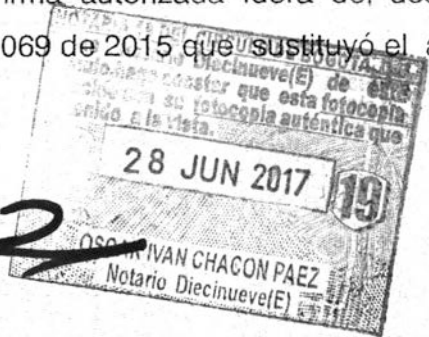
LA COMPARECIENTE,


MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.---- NIT
860.034.313-7, en su condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca
y por lo tanto Representante Legal)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)




LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO

Carrera 13 No. 33 - 44 - PBX: 7462929 Código Postal 110311-11031112

notaria29@notaria29.com.co


NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
C.C. 1063.75.88

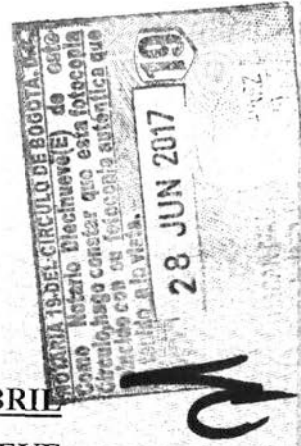
REPUB
DANIEL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, rectificaciones y documentos del archivo notarial



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO



ES FIEL Y CUARTA (4) COPIA DE ESCRITURA 6621 DE ABRIL
07 DE 2017, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN NUEVE
(09) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.



09/05/2017

Ca218863440
105559GGEK25CCaKE
03/01/2017
C cadema s.a. N.º 8909955940

CERTIFICADO No. 10771 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **6621** del 07 de abril de 2017 de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número once (11) expedida a los cinco (05) días del mes de **junio** de dos mil diecisiete (2017), a las: **11:20:22 a.m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: jhon b

Radicado:

Solicitud: 205791

2111

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

N.I.T. : 860354473-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00281625 DEL 22 DE ENERO DE 1987

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 37,372,921,786

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 64 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@cobranzasbeta.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 64 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : hamar@cobranzasbeta.com.co

CERTIFICA:

AGENCIAS EN: CALI, MEDELLIN, BARRANQUILLA, BUCARAMANGA, CARTAGENA PEREIRA, NEIVA, IBAGUE, TUNJA, MONTERIA, PASTO, SANTA MARTA, VILLAVICENCIO, ARMENIA, MANIZALES, CÚCUTA Y VALLEDUPAR.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 10.345, NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.987, BAJO EL NUMERO 204.536 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL, DE NOMINADA: "PROMOCIONES Y COBRANZAS S.A."

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 10.345, DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.986, BAJO LOS NOS. 204535 Y 204534 DEL LIBRO IX, SE FUSIONARON LAS SOCIEDADES " PROMOTORA ALFA S.A. Y COBRANZAS BETA S.A. PARA FORMAR LA SOCIEDAD " PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A."

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.725	22-X-1987	29 BOGOTA	28-X-1987-NO.221910
2.231	28-III-1.989	29 BOGOTA	11-VIII -1989-NO.272025
2.341	3-IX- -1.990	19 BOGOTA	13- IX -1990-NO.304634
9.094	30-IX -1.992	29 STAFE BTA.	20-X -1992-NO.382770

*** CONTINUA ***

212

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

6.781 22-VII -1.993 29 STAFE BTA. 6-VIII-1993-NO.415326
4.204 13- V-1.994 29 STAFE BTA 23- V-1994 NO.448603

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001377	1997/05/09	NOTARIA 11	1997/06/10	00588317
1997/07/22	ASAMBLEA DE ACCIONIST	1997/07/26	00594943	
0001002	1998/03/20	NOTARIA 11	1998/04/14	00629686
2675	2012/09/14	NOTARIA 19	2012/10/01	01670245
7842	2014/07/16	NOTARIA 29	2014/07/22	01853625

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5 DE LA LEY 45 DE 1990 Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS, ESPECIFICAMENTE LA PROGRAMACION DE COMPUTADORES, LA COMERCIALIZACION DE PROGRAMAS LA REPRESENTACION DE COMPAÑIAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS OCOMERCIALIZADORAS DE PROGRAMAS, PROCESAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE INFORMACION EN EQUIPOS PROPIOS O AJENOS PARA LA ELABORACION DE CONTABILIDADES, INFORMACION COMERCIAL, ESTUDIOS DE MERCADEO, LA CREACION Y ORGANIZACION DE ARCHIVOS DE CONSULTA Y LA REALIZACION DE CALCULOS, ESTADISTICAS O INFORMES EN GENERAL; ASI, COMO SU COMUNICACION Y TRANSFERENCIA. ADEMAS TENDRA COMO OBJETO LA ADMINISTRACION Y COBRO JUDICIAL DE CARTERA. EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: A) CONTRATAR TECNICOS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, EN RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO. B) REALIZAR O COORDINAR SEMINARIOS Y PRESTAR LA CAPACITACION EN TODAS SUS MANIFESTACIONES SOBRE LA MATERIA PROPIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE SU OBJETO. C) ADQUIRIR, MANEJAR, GRABAR (SIC) Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES. D) INTERVENIR COMO DEUDORA O COMO ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. E) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMP AÑ IAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. F) TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, DAR EN GARANTIA O ADMINISTRACION SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALESQUIERA OTROS TITULOS VALORES, O ACEPTARLOS O DARLOS EN PAGO Y EJECUTAR O CELEBRAR EN GENERAL EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE ANTICRESIS, DE DEPOSITO, DE GARANTIA, DE ADMINISTRACION, DE MANDATO, DE COMISION Y DE CONSIGNACION. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE LE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O ABSORBER TALES CLASES DE EMPRESAS. TAMBIEN PODRA FUSIONARSE BAJO LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY Y CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACION. I) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACION TECNICA, ECONOMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. J) ORGANIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO NECESARIOS PARA LA PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE SUS SERVICIOS. K) SUSCRIBIR O ADQUIRIR TODA CLASE DE ACCIONES CUOTAS OPARTES DE INTERES SOCIAL, ADMINISTRARLAS O ENAJENARLAS. L) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS Y A SUS TRABAJADORES. M) Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y

*** CONTINUA ***

213

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4799 (OTROS TIPOS DE COMERCIO AL POR MENOR NO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 650,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$650,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 650,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936113 DEL LIBRO

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA	C.C. 000000039687879
SEGUNDO RENGLON	
LEON OTERO RICARDO	C.C. 000000013480293
TERCER RENGLON	
COBO QUINTERO ALVARO JOSE	C.C. 000000014898861

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936113 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CARDENAS ACUÑA ADRIANA	C.C. 000000063340862
SEGUNDO RENGLON	
HENAO CABRERA MARGARITA MARIA	C.C. 000000052375072
TERCER RENGLON	
POLANIA ROA LYZ MARFELA	C.C. 000000051823542

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES SON: EL GERENTE Y SUS DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0010345 DE NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1986, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1987 BAJO EL NUMERO 00204536 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CASADIEGO CADENA GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000079146821

*** CONTINUA ***

254

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

QUE POR ACTA NO. 311 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02075668 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

AMAR GARZON HECTOR MARIO

C.C. 000000019426743

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

AREVALO GONZALEZ ZULMA CECILIA

C.C. 000000052113880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. TENDRA COMO FUNCIONES LOS SIGUIENTES: A) CUMPLIR Y EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL BUEN (SIC) FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, CUANDO SU DECISION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR PORQUE CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS OBLIGACIONES; C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS FACULTADES. D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LA CONSECUENCIA DE LOS FINES SOCIALES, OBTENIENDO PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SE REQUIERA; E) CUIDAR DE LA OPORTUNA Y ADECUADA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. F) PRESENTAR A LA ASAMBLEA, EN ASOCIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, LOS INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY Y LAS RECOMENDACIONES SOBRE INNOVACIONES QUE CONVENGAN INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES; G) CONCURRIR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA O JUNTAS DE SO-

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CIOS DE LAS SOCIEDADES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES Y VOTAR EN ELLAS DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE HUBIERE IMPARTIDO-- LA JUNTA DIRECTIVA. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTA Y A-- LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN. I) INSPECCIONAR LAS OFICINAS Y DEPENDEN--CIAS DE LA SOCIEDAD CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; J) VELAR PORQUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL ORGANISMO ESTATAL DE VIGILANCIA. K) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA PRESUPUESTOS PERIODICOS QUE CONTEMPLAN LOS DIVERSOS----ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD; L) LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO CON LA LEY Y LA NATURALEZA DE SU CARGO Y --QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA O A LA JUNTA DIRECTIVA.----LL) EN EJERCICIO DE LAS ANTERIORES FACULTADES Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL GERENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD, HACER Y RETIRAR DEPOSITOS BANCARIOS E INVERSIONES; CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIARLOS; GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC. TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, RECIBIR, INTERPONER--ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O--ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; REPRESENTARLE ANTE CUALQUIER FUNCIONARIO, TRIBUNAL, AUTORIDAD, ETC. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-----

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02231140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

*** CONTINUA ***

25/

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

BENITEZ CORDERO SEBASTIAN

C.C. 000001101686975

REVISOR FISCAL SUPLENTE

TRIANA GALLO MARIA ALEJANDRA

C.C. 000001016039604

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 5 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01936109 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. AN-02782 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DEL 18 DE FEBRERO DE 1.987 INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 1.987 BAJO EL NO.206.297 DEL LIBRO IX, EL SUPERINTENDENTE DE SOCIEDADES - COMUNICO QUE LA SOCIEDAD AFECTADA HA QUEDADO SOMETIDA A LA INSPECCION Y VIGILANCIA DE ESTA SUPERINTENDENCIA POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSAL CONTEMPLADA EN EL LITERAL C- ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 2.059 DE 1.981.-----

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01023662 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO BOLIVAR S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 10 DE ABRIL DE 2008, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01212538 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

- GRUPO BOLIVAR S.A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JUNIO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

*** CONTINUA ***

216

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2017/08/03

HORA: 14:07:11

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jxOwPET9WT

OPERACION: R054013030

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



JUZGADO 75 CIVIL MPAL
19446 24-AUG-'17 11:06

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA. RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID No. 2014-00841**

Señor Juez;

Actuando como apoderada de la parte actora, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 18 de agosto de 2017:

- Allego escritura publica No 6621 del 07 de abril de 2017 de la notaria 29 del circulo de Bogotá, donde otorgan Poder General a la Dra. Zulma Arévalo González.
- Lo anterior ya que por error relacione un poder equivoco.

Del señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ.
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
L- 37146
RODOLFO

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A los 24 días de agosto de 2017, conforme al art. 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA dentro del proceso EjecutivoHipotecario No. 2014-00841

ARANCEL JUDICIAL	\$	-	fls.	
ENVIO CORREO DE NOTIFICACIÓN	\$	92.800,00	68,69,83,89,95,98,114,12	Cdno. 1
			4 y 203	
ARANCEL PARA NOTIFICACION	\$	-		
PUBLICACIONES DE EDICTOS	\$	-		
AGENCIAS EN DERECHO	\$	410.465,00	fl. 203	Cdno. 1
PÓLIZA JUDICIAL	\$	-		
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$	-		
SOLICITUD DE REGISTRO				
DOCUMENTO Y CERTIFICADO DE	\$	29.500,00	fl. 68 y 69	Cdno. 1
TRADICIÓN.				
CERTIFICADO	\$	-		
ENVÍO DE CORREO	\$	-		
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-		
	\$	-		
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$	532.765,00		



PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS

Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 28 de agosto de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: *Cuquidocán de corte*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

022

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo hipotecario-05-2014-0841

En cuanto al escrito visible a folio 217 de este legajo, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en el párrafo final del auto de 18 de agosto de 2017 (fl. 202). Obsérvese que el poder general otorgado mediante la escritura pública No. 6621 de 7 de abril de 2017 a Zulma Arévalo González se realizó en su condición de Jefe Jurídico de Promociones y Cobranzas Beta S.A., por lo que la apoderada general del establecimiento bancario es la sociedad Promociones y Cobranzas Beta S.A. y no la persona natural que es la que confiere el mandato especial que obra a folio 199 del cuaderno.

Vista la anterior liquidación de costas, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAYITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>14A</u> de hoy	
<u>29 AUG 2017</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RUIZ
VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID. EXP No. 2014-00841

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de de Primer y Segundo Suplente respectivamente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA** sociedad a quien el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, otorgo poder para celebrar y ejecutar los actos en desarrollo del contrato de prestacion de servicios profesionales de recuperacion de cartera comercial y juridica, según Escritura Publica Numero 6621 del 7 de abril de 2017, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., **SONIA ESPERAZA MENDOZA RODRIGUEZ** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.014.208.771 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 241.731 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A.** Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá.

Acepto

SONIA ESPERAZA MENDOZA RODRIGUEZ.
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del C.S. DE LA J.
37146
Rodolfo



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.
se presentó personalmente: Sonia Esperanza
Mendoza Rodriguez
quien exhibió la C.C. No. 1014.208.771
de Bogotá y T.P. No. 241.731 Caj
y declaró que el contenido del presente
dirigido a: Entidad correspondiente
es cierto y que la firma que allí aparece es la suya
Bogotá D.C.

 **HUELLA DEL INDICE DERECHO**

FIRMA
[Signature]
Autorizó el reconocimiento



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá D.C.
COMPARECIO zulma Cecilia
Arevalo Gonzalez 52.113.800
de Bogotá y declaró que el contenido
del presente documento es cierto y que la firma
que allí aparece es la suya. La huella dactilar
impresa corresponde a la del compareciente.

 **HUELLA DEL INDICE DERECHO**

FIRMA
[Signature]
Autorizó el reconocimiento
Bogotá D.C.
31 AGO 2017





222

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor:
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA. RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID No. 2014-00841

Señor Juez;

Actuando como apoderada de la parte actora, me permito dar cumplimiento al auto de fecha 29 de agosto de 2017:

- Allego Poder adecuando la calidad en la que actúa la señora ZULMA AREVALO GONZALEZ.

Del señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ.
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
L- 37146
RODOLFO

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
21 de Sep
19835 4-SEP-'17 12:23

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 5 de septiembre de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Poder para actuar.



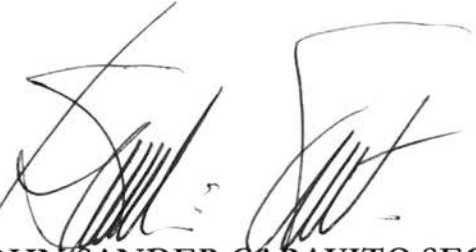
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo hipotecario **005** 2014 0841

Se reconoce personería a la abogada Sonia Esperanza Mendoza Rodríguez como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

13

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>150</u> de hoy 6 SEP 2017 a las 8:00 a.m. La Secretaria  PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

USUARIO:
PRAPELOV

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041175

DEPENDENCIA:
JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
10/11/2017 4:01:59 PM

ÚLTIMO INGRESO:
10/11/2017 01:00:43 PM

CAMBIO CLAVE:
08/11/2017 09:57:59

DIRECCIÓN IP:
190.26.166.88

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.166.88

Fecha: 10/11/2017 04:01:01 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

▼

Digite el número de identificación del demandado

41463492

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

USUARIO: PRAPELOV

ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041175

DEPENDENCIA: JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 10/11/2017 4:02:10 PM

ÚLTIMO INGRESO: 10/11/2017 01:00:43 PM

CAMBIO CLAVE: 08/11/2017 09:57:59

DIRECCIÓN IP: 190.26.166.88

 Inicio

 Consultas ▶

 Transacciones ▶

 Administración ▶

 Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.26.166.88

Fecha: 10/11/2017 04:01:17 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

▼

Digite el número de identificación del demandado

5879661

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si

☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-087

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD RESPECTIVA BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00841 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicado en la calle 70 A Bis A No. 117-96 Residencia Interior 170 Agrupación de vivienda Senderos de Engativá II de esta ciudad.

El comisionado deberá proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del proceso, Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada. DIANA MARCELA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S.J.

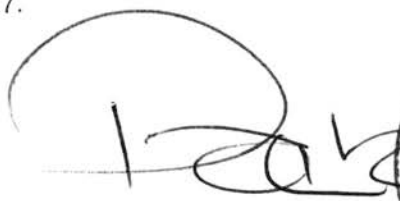
2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación la suma de \$120.000.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3.- Se anexa copia de los autos de 19 de enero de 2015, auto de 29 de agosto de 2016 y auto de 22 de marzo de 2017 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 29 días de marzo de 2017.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPEO ARGAS
Secretaria



666
37146
Diciembre
2017

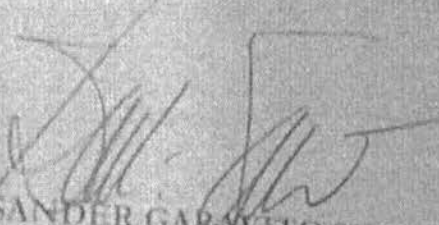
520

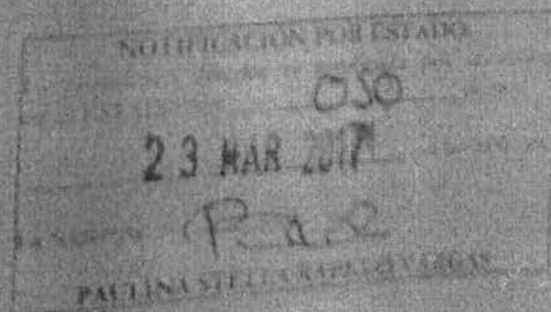
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidos (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo-05-2014-0841

En atención a lo solicitado en el escrito que precede y para los fines de lo dispuesto en el auto de 19 de enero de 2015 (fl. 79), esto es, para realizar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. SOC 1644444, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 395 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, a fin de despachar con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.


JOHN SANDER GARAYTO SEGURA
JUEZ



29
7
109

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Creado mediante Acuerdo No. PSA/15-10288 de 29 de enero de 2015)

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo hipotecario- 05-2014-0841

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Por secretaría elabórese el despacho comisorio ordenado en auto de 19 de enero de esta anualidad y los avisos de que trata el artículo 320 del C.P.C. a los demandados.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>054</u>	de hoy
<u>122</u>	<u>12/05/2015</u> a las <u>8:00</u> a.m.
La Secretaria <u>PSA</u>	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

79 330

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 19 DE ENERO DE 2015

Ref. Proceso No. 2014-841

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicada en la calle 70 A Bis A 117 -96 interior 170 de la Ciudad, de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestre. Fijense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria librese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO

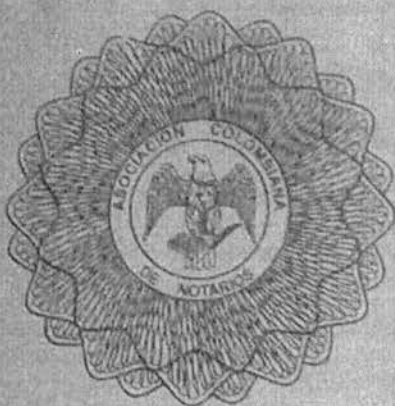
JUEZ

(2)

AVLR
C2

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. EL DIA 23 DE ENERO DE 2015.

8



WK 4746266

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3462
TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOSOTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y
CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FECHA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2006

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1641444

CODIGO CATASTRAL: EG 203 Y EG 8420

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA:

URBANO: (X) NOMBRE O DIRECCION: CALLE 70 A BIS A No. 117 90

AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II SUPERLOTE 2

PROPIEDAD HORIZONTAL CASA INTERIOR No 170

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
3462	30	10	2006	55	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CODIGO ESPECIFICACIONES

PESOS

(125) VENTA

\$ 28.152.000

(204) HIPOTECA

\$ 17.400.000

(315) CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

(304) ESTE INMUEBLE SI () NO (X) SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL

PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DE

ENGATIVA

830.054.539-0

MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA

MAECO LTDA

860.521.822-3

BANCO DAVIVIENDA S.A.

860.034.313-7

RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41.463.492

LOZADA YESID

5.879.661

ESTE CAPSEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADADIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE

de dos mil seis (2006) ante mi DIANA PATRACIA VARGAS ZAMBRANO
(ENCARGADA) NOTARIA (55) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.,

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON: A) **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado
con la cédula de ciudadanía número 7.693.924 expedida en Neiva, en su
calidad de funcionario de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR**
COLSUBSIDIO, obrando en calidad de apoderado del patrimonio autónomo

FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ, constituido mediante escritura
pública 5405 del 27 de septiembre de 2005 de la Notaría Primera de Bogotá,
en virtud del poder especial amplio y suficiente otorgado por el doctor **HUGO**

HERNAN SANTACRUZ GUERRERO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C.,
identificado con la cédula de ciudadanía número 5.199.487 expedida en Pasto,
en su calidad de representante legal de **FIDUCOLOMBIA. S. A.**, sociedad

Fiduciaria legalmente constituida según escritura pública 001 del 2 de enero de
1.992, otorgada en la Notaría sexta de Bogotá, con domicilio principal en
Bogotá, D.C. actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO**

AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ, patrimonio
constituido mediante escritura pública No. 5405 de septiembre 27 de 2005 de
la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, y quien para los efectos de este
contrato se denominará **EL VENDEDOR**.

B) **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de
ciudadanía número 7.693.924 expedida en Neiva, en su calidad de funcionario
de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**,
obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad **MALLAS, EQUIPOS**

Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA., sociedad constituida según
escritura pública 2108 del 26 de septiembre de 1.984, otorgada en la Notaría
Treinta y Uno de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT
860.521.822-3 en calidad de **FIDEICOMITENTE PROPIETARIO**.

CONSTRUCTOR Y GERENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO



estad
contr
han
sigu

PRI
con
por
EL
CA
VI
B
L
F



WK 4746265

SENDEROS DE ENGATIVA.

C) RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS Y LOZADA

YESID, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con las cédulas de ciudadanía números 41.463.492 y 5.879.661 expedidas en Bogotá D.C. y Chaparral (Tol), respectivamente, de

estado civil: solteros, con unión marital de hecho, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestaron que han celebrado un contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y éste(os) adquiere(n) por el régimen de propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que **EL VENDEDOR** tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble:

CASA No. 170, está construida en el Superlote 2, de la "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**", la cual está ubicada en la calle 70 A BIS A No 117 - 96 en la ciudad de Bogotá, D.C.,

La "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**"

PROPIEDAD HORIZONTAL de la cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la nomenclatura urbana de la Calle 70 A BIS A No 117 -96, conformada por doscientas treinta y tres (233) casas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: El lote sobre el cual se construyó La Agrupación de Vivienda "**SENDEROS DE ENGATIVA II**" cuenta con un área de diez mil trescientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (10.328,84 M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En dimensión de ciento treinta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (138.98 mts.) con zona verde 1 de cesión tipo A, Por el Sur: En dimensión de ciento noventa y tres metros con setenta y ocho centímetros (193.78 mts.), con lotes del desarrollo San José de Engativá, Por el Oriente: En dimensiones continuas de veintiún metros con un centímetro (21.01 mts.), diecinueve metros con sesenta y tres centímetros

DIANA PATACI VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO CARGADA

(19.63 mts.) dieciséis metros con cuarenta y nueve centímetros (16.49 mts.)
diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (19.68 mts.) catorce metros
con noventa y un centímetros (14.91 mts.) siete metros con ocho centímetros
(7.08 mts.) once metros con once centímetros (11.11 mts.) con zona verde 1 de
cesión tipo A. Por el Occidente: En dimensiones de cuarenta y nueve metros con
dieciocho centímetros (49.18 mts.) y trece metros con noventa y seis centímetros
(13.96 mts.) con la calle setenta A BIS A (70A BIS A)

Registro Catastral en mayor extensión: EG 203 Y EG 8420., y el folio de matrícula
inmobiliaria en mayor extensión **50C-1633417**

La Agrupación de Vivienda **"SENDEROS DE ENGATIVA II"** se sometió al
Régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número 3073 del
22 de OCTUBRE de 2.005, aclarada mediante escritura pública número 1082
del 12 de abril de 2.006, otorgadas en la Notaría CINCUENTA Y CINCO de
Bogotá, D.C.,

El inmueble objeto de esta escritura de compraventa tiene las siguientes
especificaciones:

**RESIDENCIA NUMERO CIENTO DIECISIETE NOVENTA Y SEIS (117-96) DE
LA CALLE SETENTA A BIS A (70 A BIS A) INTERIOR CIENTO SETENTA
(170) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**

El lote cuenta con un área de veinticuatro metros cuadrados con treinta
décímetros cuadrados (24.30 M2) y está comprendido dentro de los siguientes
linderos: Por el Norte: En tres metros con trescientos quince milímetros (3.315
mts.), con circulación comunal. Por el Sur: En tres metros con trescientos
quince milímetros (3.315 mts.) muro medianero con la residencia del interior
ciento sesenta y dos (162) de la misma agrupación Por el Oriente: En siete
metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts.) con circulación comunal. Por
el Occidente: En siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts.) muro
medianero con la residencia del interior ciento sesenta y nueve (169) de la
misma agrupación.

La residencia consta de tres (3) pisos: en el primer piso cuenta con un área
construida de veintiún metros cuadrados con cuatro décímetros cuadrados
(21.04 M2); el segundo piso cuenta con un área de veintiún metros cuadrados



DEPEN

escal

dos (2

PARA

la Lic

núme

veint

Esta

exp

tre

por

ter

lo

p

L

I

WK 4746264



con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2) y el tercer piso cuenta con un área de veintiún metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2) para un total construido de sesenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (63.12 M2).

DEPENDENCIAS. Primer Piso: sala, comedor, cocina, zona de ropas y escalera. Segundo Piso: dos (2) alcobas, un (1) baño y escalera. Tercer Piso: dos (2) alcobas y un (1) baño.

PARÁGRAFO 1: El tercer piso de la vivienda se encuentra aprobado mediante la Licencia de Urbanismo y Construcción expedida por la Curaduría Urbana número Cuatro (Nº4) de Bogotá mediante Resolución número 04-4-0782 del veinticuatro (24) de Agosto de dos mil cuatro (2.004) y plano CU4-E236/4-01. Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de su expedición, prorrogables por doce (12) meses más, si se solicita dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento. Los propietarios de estas viviendas podrán construir el tercer piso a su cargo y bajo su responsabilidad, dentro del término de la vigencia de la licencia y de su prórroga (si ésta se solicita), para lo cual deberán ceñirse a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto aprobado, a las especificaciones de materiales que la firma MAECO LTDA empleó en su construcción y al manual de procedimientos.

PARÁGRAFO 2: Los adquirentes de las unidades privadas que conforman la Agrupación de Vivienda "SENDEROS DE ENGATIVA II", y sus causahabientes, aceptan que las construcciones que se pueden adelantar en la tercera planta de cada una de las viviendas no constituirán una reforma al reglamento de propiedad horizontal. Por consiguiente queda entendido que por el solo hecho de firmar las escrituras de compraventa aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración. Los coeficientes de copropiedad asignados a cada unidad privada se han tomado con base en el área privada construida total aprobada por la Curaduría Urbana, incluida la futura ampliación.

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO CARGADA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO CARGADA

NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

236
9

PARÁGRAFO 3: Las viviendas que no hayan hecho la ampliación de la tercera planta dentro de la vigencia de la licencia de construcción o de la prórroga (si ésta ha sido solicitada), deberán solicitar una licencia de ampliación, para lo cual no requerirán de la aceptación de la Asamblea de Copropietarios. En su lugar, deberán adjuntar la aceptación del Administrador, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, y la constancia de la fijación de un aviso en un área visible de la copropiedad, de conformidad con el Decreto 1.600 de 2.005, o lo que para el efecto establezcan las normas vigentes. Los planos serán los mismos aprobados por la Curaduría Urbana. La distribución interior podrá ser modificada, si ello no implica alteración en los cálculos estructurales, o si va acompañada de su respectivo estudio estructural.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El uso y goce de los parqueaderos es comunal, serán numerados y determinados en el sitio, en caso de existir diferencias en el uso, lo podrá reglamentar el concejo de administración de la propiedad horizontal, con base en la ley y en la facultad que le otorgue la asamblea de copropietarios, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida. -----

PARAGRAFO TERCERO: Al inmueble objeto de la presente compraventa, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 y la cédula catastral de mayor extensión No EG 203 Y EG 8420. -----

PARAGRAFO CUARTO: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 9a de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991, Ley 388 de 1997, y decreto 975 del 31 de marzo de 2004 y las demás normas que la adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el decreto 975 de 31 de marzo de 2004. -----



OCTU

de ab

Círcul

PARA

COMI

AGRI

PROI

que s

modif

esen

vivier

edific

ante

que

SEG

sólo

conf

al c

señ

prop

ago

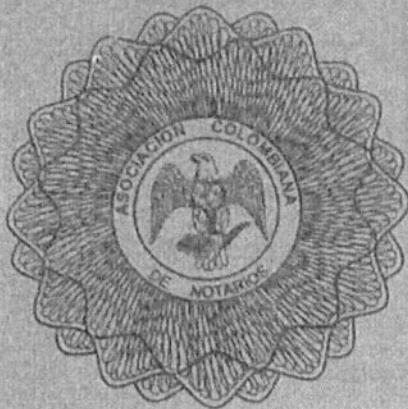
refe

TER

ma

los

dos



PARAGRAFO QUINTO: Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, habiendo sido elevado escritura pública el reglamento correspondiente mediante instrumento No.3073 de fecha 22 DE

OCTUBRE DE 2.005, aclarada mediante escritura pública número 1082 del 12 de abril de 2.006, otorgadas en la Notaria CINCUENTA Y CINCO (55) del Circulo de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO SEXTO: MUROS ESTRUCTURALES: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y sabe(n) que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II SUPERLOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL**, está soportada en mampostería y que los muros que se indican en los planos de propiedad horizontal, no pueden demolerse ni modificarse ni en todo ni en parte, ya que ésta estructura es un bien común esencial, igual que los muros laterales, los posteriores de cada unidad de vivienda y que impone la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la existente, ni demoler dichos muros. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble.

SEGUNDA: La enajenación del inmueble descrito y alindado, comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo con lo establecido en la ley 675 del tres (3) de agosto de 2.001 y los decretos reglamentarios que la modifiquen adicionen o reformen.

TERCERA: EL VENDEDOR adquirió el inmueble que vende de la siguiente manera: a) El lote de terreno por transferencia a título de Fiducia Mercantil en los términos de la Escritura Pública número (5405) del (27) de septiembre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaria Primera (1ra.) del círculo notarial

ESTE LOTE NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DIANA PATRICIA VARGAS TAMBRANO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) BOGOTÁ

DIANA PATRICIA VARGAS TAMBRANO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO (55) BOGOTÁ

11
23

21

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1641444

Impreso el 04 de Agosto de 2014 a las 11:03:22 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA
FECHA: 21-11-2005 RADICACION: 2005-11259 CON: ESCRITURA DE: 18-11-2005 VEREDA: ENGATIVA
CATASTRAL: AAA0192ASNN
FOLIO: **ACTIVO** COD. CATASTRAL ANT.

CON CABIDA Y LINDEROS

EN ESCRITURA Nro 3073 de fecha 22-10-2005 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. RESIDENCIA INTERIOR 170 con area
TOTAL CONSTRUIDA con coeficiente de 0.429% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

CONTACION:

COMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA I. ADQUIRIO MEDIANTE
ESCRITURA DEL 27-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE MALLAS
CONSTRUCCIONES LTDA. DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1633417. QUE MALLAS
CONSTRUCCIONES MAECO LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN POR ESCRITURA 597 DEL
NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-06-2005 AL FOLIO 1265358. ESTE EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA
10-12-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE RECILIADA POR ESCRITURA 2136 DE 24-05-2005 NOTARIA 24
Y ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR ESCRITURA 113 DEL
NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 1313 DEL 05-04-79 NOTARIA 10 DE BOGOTA,
ADA EL 09-05-1979 AL FOLIO 505255. INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. ADQUIRIO DOS
TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BURGOS BLANCA INES, SEGUN
1313 DE 05-04-79 NOT. 10. BTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BORDA BARBOSA LUIS ALBERTO SEGUN
4274 DE 04-10-66 NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0348378. OTRA PARTE LA ADQUIRIO INMOBILIARIA
LA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR COMPRA A BURGOS DE GARZON BLANCA INES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1313 YA
ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BURGOS COY ALFREDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4565 DE 27-1-72 NOTARIA 10
STRADA AL FOLIO 050-0081470 ESTE HABIA ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON MARIA
CA PULIDO DE BURGOS POR COMPRA A ARCADIO BURGOS COY DE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2931 DE 25-07-66 NOTARIA 7,
STRADA AL FOLIO 1. PAGINA 181 N. 17.201.A. TOMO 1110 PAGINA 91.

EL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

170 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA II".
A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

LA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

NOTA Nro 1 Fecha: 18-11-2005 Radicacion: 2005-112597 VALOR ACTO: 9
ESCRITURA 3073 del: 22-10-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ACION Q317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
COMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA
150-280-0 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C.
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 502

Impreso el 04 de Agosto de 2014 a las 11:03:22 a.m.

Página 2

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSTRUMENTO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

VALOR ACTO: \$

Fecha: 19-05-2006 Radicación: 2006-50230

Documento: ESCRITURA 1082 del: 12-04-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL ART. 17 DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (MODIFICACION EN 3 MODALIDADES). ADICIONA LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS INCLUYENDO LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

8300545390

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-12-2006 Radicación: 2006-128696

VALOR ACTO: \$ 28.162.000,00

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION DE FIDUCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOZADA YESID

5879661 X

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-12-2006 Radicación: 2006-128696

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA YESID

5879661 X

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492 X

A: FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-12-2006 Radicación: 2006-128696

VALOR ACTO: \$ 17.400.000,00

Documento: ESCRITURA 3462 del: 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA YESID

5879661 X

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-05-2011 Radicación: 2011-40967

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0947 del: 05-04-2011 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: LOZADA YESID

5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41463492

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 714771 del: 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2008

13
240

Impreso el 04 de Agosto de 2014 a las 11:03:22 a.m.

UEBL

11042
11043

1

VALOR ACTO: \$

VALOR ACTO: \$

8600343137

5879661

41463492

VALOR ACTO: \$

8600343137

5879661

41463492

ESTADO Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60
 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90
 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120
 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150
 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180
 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210
 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240
 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270
 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300
 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330
 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360
 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390
 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420
 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450
 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480
 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510
 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540
 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570
 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600
 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630
 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660
 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690
 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720
 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750
 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780
 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810
 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840
 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870
 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900
 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930
 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960
 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990
 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1

CONFADO

14800-00841



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 4

Impreso el 04 de Agosto de 2014 a las 11:03:22 a.m

Nro Matricula: 50C-14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC59

TURN: 2014-466042

FECHA: 24-07-2014

Janeth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

MATRICULA
UBICACION
URBANO
RURAL
CLASE
OFICINA
CODIGO REGISTRAL
0



Bogotá, D.C.

Doctor
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez setenta y cinco Civil Municipal
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 11
Ciudad

Asunto: Solicitud reasignación despachos comisorios para evitar **dilación justificada en los trámites**

Ref. **Radicados 20176010196792 – 20176010204032 FDLE**

De manera atenta y con todo respeto me permito regresar a su digno Despacho los siguientes comisorios, con solicitud de verificar la pertinencia de reasignarlos a juzgado, al Consejo de Justicia de Bogotá u otra autoridad competente, a para su auxilio oportuno, por las razones que se exponen a continuación:

RADICADO PROCESO	NÚMERO DEL DESPACHO COMISORIO
201601155	170200
201400841	17087

Causas y circunstancias que justifican la solicitud

1. En lo corrido de 2017 se ha recibido una suma superior a 950 despachos comisorios, cuyo auxilio se está programando a razón de 4 semanales en promedio, lo que nos llevaría cerca de 5 años para su evacuación, sin contar con la llegada mensual de 130 nuevos en promedio. La citada frecuencia de auxilio ocurre por razones atinentes al cumplimiento general de funciones y deberes de la titular de la Alcaldía Local que ocupan inexorablemente la agenda de trabajo, complejidad procesal de las diligencias y sus prórrogas o suspensiones ocasionales -que multiplican el requerimiento de tiempo para su diligenciamiento, llamados o necesidades del servicio público o por necesidades de la comunidad, imprevistos, que implican reprogramación de actuaciones, entre otros, que se amplían posteriormente.
2. Lo anterior permite saber que estos despachos comisorios se estarían diligenciando en 3 años aproximadamente; lo cual hace insostenible la posición de este Despacho ante los usuarios del sistema de justicia y resulta desproporcionado frente al requerimiento de actuación procesal eficaz, equitativa y oportuna.



3. Los artículos 593, 595 y 596 del Código General del Proceso sobre el procedimiento de embargo, secuestro de bienes y el propio procedimiento de entrega de los mismos, hacen

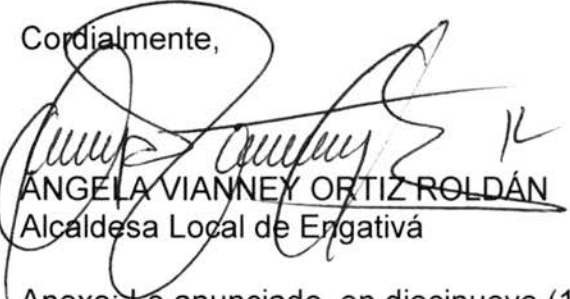
evidente la complejidad y la necesidad de que quien los realice tenga conocimientos de procedimiento civil y cumpla con dedicación de tiempo importante tales tareas.

4. Como no se incluye la facultad para subcomisionar, las diligencias deben ser realizadas personal y directamente la suscrita Alcaldesa.
5. La entrega de bienes (embargo, secuestro) es una diligencia de naturaleza judicial, en la que se definen derechos oponibles a terceros, identificación del inmueble trámite de oposiciones a la entrega y se reconoce el derecho de retención, entre otras, como se indica en la sentencia T-419-94. Y mucho más, la de secuestro de bienes es tan compleja como se advierte por la lectura de los artículos 595 y 596 del Código General del Proceso.
6. Además de las conocidas funciones gubernamentales de la Alcaldía, en la materia dentro de la que se inscribe este trámite se encuentran otras acotadas igualmente en el Código Nacional de Policía y Convivencia, como las estipuladas en artículos 205, 142, 123, 121, 111, 86, 68, 61, 57, 54, 48, 37, 36 y 29.
7. Los alcaldes locales tienen a cargo cerca de ciento cincuenta funciones de orden legal y reglamentario, que justifican con creces que se estén programando diligencias de auxilio a 4 despachos comisorios solamente los días miércoles de cada semana, y los lunes o martes diligencias de continuación.
8. En la actualidad en este Despacho se represan más de cinco mil expedientes por presuntas infracciones al uso de espacio público y a la norma de construcción urbana de conformidad con las leyes 232 de 1995 y 810 de 2003 y otro número de quejas o solicitudes sin avocar según el artículo 239 de la 1801 de 2016. Los requerimientos de la población de esta Localidad, superior al millón de habitantes, de los entes de control y propios de la administración pública, han hecho ver ampliamente precario el recurso en general y desde luego dentro de él, el humano, para cumplir con la oportunidad y efectividad que quisiéramos, tan altos y amplios encargos.
9. De acuerdo a la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017, las autoridades judiciales podrán comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para las diligencias que deban cumplirse según el inciso 3 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.



Por lo que solicito respetuosamente a su Señoría reasignar el auxilio de las referidas diligencias u otorgar válidamente atribución para subcomisionar en funcionario público al servicio en esta Localidad, los trámites.

Cordialmente,


ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Anexo: Lo anunciado, en diecinueve (19) folios

Elaboró: Lorena Barrera- Asistente despacho *VB*
Revisó/Aprobó: Paola Forero González-Abogada de apoyo AGPJE
Luis Jaimes Atuesta-Asesor Jurídico Despacho



24

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 17 de noviembre de 2017.

Ref. Memorial proveniente de la Alcaldía Mayor de Bogotá – alcaldía Engativá.

Después de revisar las bases de datos de los procesos recibidos de los Juzgados 19 Civil Municipal de Bogotá, 70 Civil Municipal de Bogotá, 65 Civil Municipal de Bogotá, 64 Civil Municipal de Bogotá, 67 Civil Municipal de Bogotá, 22 Civil Municipal de Bogotá, 52 Civil Municipal de Bogotá, 56 Civil Municipal de Bogotá, 14 Civil Municipal de descongestión de Mínima Cuantía De Bogotá y Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, se encontró que el mencionado proceso fue enviado al juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá el día 14 de noviembre de 2017.

Lo anterior para los fines pertinentes.


RODRIGO RODRIGUEZ R.
ESCRIBIENTE



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 18-0087
BOGOTÁ D.C., 15 DE ENERO DE 2018

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

85433 16-FEB-'18 14:01

Señores:
OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO 13º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. REMISIÓN MEMORIALES

Para dar el trámite correspondiente al memorial radicado en este despacho, me permito remitir para el proceso relacionado a continuación, el cual fue recibido por su despacho el 14 de noviembre del año en curso.

ITEM	No. DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO DE ORIGEN	FOLIOS
1	111001400300 520140084100	BANCO DAVIVIENDA S.A.	YESID LOZADA	5 CM	17

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria





②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

20 FEB 2018

se agrega al

expediente al anterior escrito por el con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de avisar a la parte, conforme lo dispuesto
en el artículo 100 C.C.P. de parte en conformidad de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)



2017 603 05712051

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-087

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

A LA

ALCALDÍA LOCALIDAD RESPECTIVA BOGOTÁ

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-00841 de BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicado en la calle 70 A Bis A No. 117-96 Residencia Interior 170 Agrupación de vivienda Senderos de Engativá II de esta ciudad.

El comisionado deberá proceder de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del proceso, Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

1. Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada. DIANA MARCELA VILLAMIL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.189.986 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 224.530 del C.S.J.

2. Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación la suma de \$120.000.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe.

3. Se anexa copia de los autos de 19 de enero de 2015, auto de 29 de agosto de 2016 y auto de 22 de marzo de 2017 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 29 días de marzo de 2017.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPEÑO BARGAS
Secretaria





247

[Handwritten signature]
Folios 2
SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA
[Handwritten signature]

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

ORIGEN JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS y LOZADA YESID No. 2014-00841

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar:

- Se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.
- O se emita y actualicé nuevo **Despacho Comisorio** teniendo en cuenta que al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, o realizo la diligencia y devuelve el despacho comisorio sin diligencias, por lo tanto solicito se comisione **AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.**
- Adjunto despacho comisorio no 17-087 sin diligenciar.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.

T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.

L-37146

KATHERINE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

26 FEB 2018

Al despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (la) Secretario (a)

2490



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900906727

Tipo de Documento

NIT

Nombres

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

03/09/2015

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3166911974

Celular

3166911974

Correo Electrónico

GESTIONESADM20@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			
anterior 1 siguiente			

241

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros			anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 003 05 2015 00841

En atención al escrito que antecede, y en cumplimiento de lo ordenado en la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 comisionese al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** con amplias facultades y termino hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No **50C-1641444** por secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Reitéresele a dicha entidad que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá por medio del cual se define la competencia de los Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, disponiendo *“Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redirigir la comisión a los anteriores despachos judiciales”*, no se autoriza la comisión de nuevos despachos comisorios a los juzgados creados por el enunciado acuerdo.

Se designa como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Fíjense como honorarios la suma de **\$80.000.00 m/cte**

NOTIFÍQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. seis (6) de marzo de 2.018

Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Jairo Hernández Benavidez Galvis
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 1388

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2014-00841-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1641444, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 05 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

☒	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: Diana Alejandra Castro		DEMANDANTE		☐	
C.C. 1014270038		DEMANDADO		☐	
TEL. FONO: 3213245418		AUTORIZADO		☒	
FECHA: 23 mayo 2018					
FIRMA: Diana Castro					

SEÑORES

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTA
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: AUTORIZACION EXPRESA

DE: DAVIENDA Y TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA:
ARNOLDO RAMIRO CUADRADO ROCERO y JANETH ADRIANA SILVA

RAD: ~~2015-00660~~ 2014-41

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS Y BANCO DAVIVIENDA S.A. a usted con todo respeto me permito autorizar a **DIANA ALEJANDRA CASTRO BERNAL**, identificada con cedula de ciudadanía **No 1014.270.038 de Bogota**, para que revise en los cuales actuó como apoderada, **RETIRE COPIAS INFORMALES Y AUTENTICAS, RETIRE OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISRIOS, AVISOS DE REMATE, EDICTOS, RETIRE DEMANDAS, DESGLOSE DE GARANTIAS Y DEMAS PIEZAS PROCESALES.**

Sírvase proceder de conformidad

Lo anterior de conformidad con el decreto 196 de 1970

DEL SEÑOR JUEZ



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ

CC: 1.014.208.771 de Bogotá

T.P. N° 241.731 del C. S. J.



N.º 19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Sonia Esperanza

Mendoza Rodriguez

quien exhibió la C.C. No. 1014208771

de Bogotá y T.P. No. 241731

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Crespuente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

17 MAY 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):

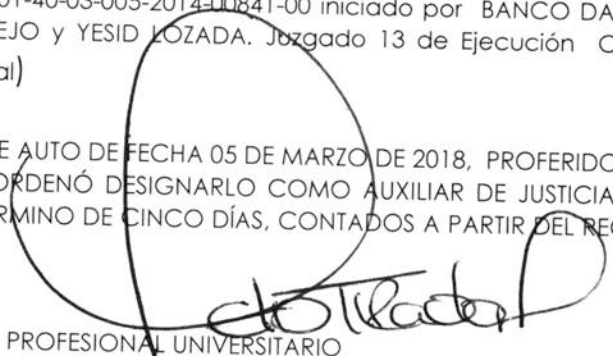
TELEGRAMA No.1031

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S
CARRERA 10 N° 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PÍLAR
Ciudad

FECHA DE ENVÍO **14 MAR 2018**

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2014-00841-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A
contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal
(origen Juzgado 5 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 05 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE,
SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA
COMUNICACIÓN.
ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GERALDINE TARAZONA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180546643B163

15 DE MARZO DE 2018 HORA 14:16:32

0118054664

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 37,841,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gestionesadm20@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gestionesadm20@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTE DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTS, BOÑOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA

RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA

C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

MATRICULA : 02637500

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A

TELEFONO : 3166911974

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180546643B163

15 DE MARZO DE 2018 HORA 14:16:32

0118054664

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME . DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN N. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE AGOSTO DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE
2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza P. A. A.



**GESTIONES
ADMINISTRATIVAS S.A.S.**

NIT. 900.906.727-1

256

Señor

JUEZ 13 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3

E.

S.

D.

REF: 11001400300520140084100

ORIGEN: 5 CIVIL MUNICIPAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO Y YESID LOZADA

ASUNTO: ACEPTACIÓN CARGO SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, identificada con cédula No. 52 094 794 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT 900 906 727-1, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de manifestar que **acepto** la designación para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia, según comunicación telegráfica No. 1031.

Igualmente me encuentro en plena disposición de asistir a la fecha y hora que fije el despacho para adelantar dicha diligencia.

Anexo certificado de existencia mercantil ante la cámara de comercio en 3 folios

Del señor juez,

Atentamente,


SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA
C.C 52 094 794 DE BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL
GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

72571 22-MAR-'18 14:28

S
24
4F



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

22 MAR 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

257

RAFAEL CURREA BARRERA
ABOGADO
CALLE 11 No 8 – 54 OF. 701 BOGOTÁ D.C .TEL.3417561 MOVIL: 3102487421
Email:rafaelcabogado@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No2014-00841 (J 5 CM)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A
VS : CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y OTRO

Adm. 1 Folio
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
01163 13-JUN-'18 11:19
3749

CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 41.463.492 de Bogotá, en mi calidad de demandada en el referido proceso manifiesto a su Despacho que confiero PODER ESPECIAL,EXPRESO, AMPLIO y SUFICIENTE al Abogado RAFAEL ANTONIO CURREA BARRERA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 19.409.557 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 125.843 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia en la etapa procesal en que se encuentre.

Mi apoderado además de las facultades conferidas por el artículo 77 del C.G.P queda investido con las especiales de contestar la demanda, recibir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir ,transigir y en general todas aquellas que estén en pro de mis intereses.

Atentamente,

Carmen Doris Ruiz Vallejo
CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO
C.C. No 41.463.492 de Bogotá.

ACEPTO:

Rafael Antonio Currea Barrera
RAFAEL ANTONIO CURREA BARRERA
C.C. No 19.409.557 de Bogotá.
T.P No 125843 del C.S de la Judicatura

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a: Juez fue presentado por:

RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS
Identificado con C.C. 41463492
Y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

Bogotá D.C., 2018-06-12 11:38:24

Carmen Doris Ruiz Vallejo
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 211a8

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
5650 del 29 de Mayo de 2012

NOTARÍA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

CALL 71 NO 8 - 84 OF 701 BOGOTA D.C. TEL. 3417881 MOVIL 3102487457



(1) The first of these is the fact that the
 (2) second of these is the fact that the
 (3) third of these is the fact that the

13 JUN 2019

Bogotá, D.C.

Compareció ante el secretario de este departamento **Rafael**

Antonio. Cuica. Barrera

19. 409. 554 Bagat

125843

y manifiesté que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbró en todos sus actos públicos y privados

El Gerente

Secretario(e)

Secretaría (e) 

14 JUN 1964

El (14) Secretario (a)

Aienimneis

C.C. No 41 463.497 de Bogotá.

0187A

T.F. No. 125843 del C.E. de la Judicatura
C.C. No. 18408 del de Bogotá
RAFAEL ANTONIO CURREA BARRERA

257

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

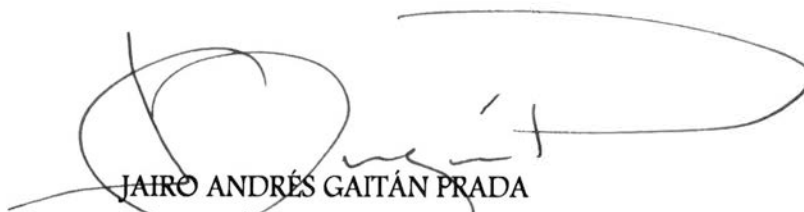
BOGOTÁ, D. C.

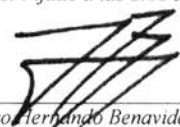
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2.018) ✓

11001 40 03 005 2014 00841

En atención al escrito que antecede a folio 257, se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderado judicial de la parte demandada a RAFAEL ANTONIO CURREA BARRERA en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 107 hoy 22 de junio de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

lcms



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

37146
sonia
259

Despacho Comisorio N° 1388

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2014-00841-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1641444, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 05 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Secretaría de Gobierno Distrital

No. 2018-110-035016-2

18-08-23 15:53 - Folios: 1 Anexos: 7 A

Destino: CONSEJO DE JUSTICIA

Destino: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL



GERALDINE TARAZONA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

11001 40 003 05 2015 00841

En atención al escrito que antecede, y en cumplimiento de lo ordenado en la Circular PCSJC17-37 del 27 de septiembre de 2017 comisionese al **CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ** con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula No 50C-1641444 por secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

Reitéresele a dicha entidad que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo PCSJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá por medio del cual se define la competencia de los Jueces de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, disponiendo "*Los despachos comisorios que ya hayan sido librados conforme a la ley, y que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá, serán devueltos a la oficina de origen para redireccionar la comisión a los anteriores despachos judiciales*", no se autoriza la comisión de nuevos despachos comisorios a los juzgados creados por el enunciado acuerdo.

Se designa como secuestre a **GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Fíjense como honorarios la suma de \$80.000.00 m/cte
NOTIFIQUESE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D.C. seis (6) de marzo de 2018
Por anotación en estado N° 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am


Jairo Hernando Benavidez Galvis
Secretario



WK 4746266

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3462
TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS . .
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y
CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FECHA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2006 . .

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1641444
CODIGO CATASTRAL: EG 203 Y EG 8420
UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA:
URBANO: (X) NOMBRE O DIRECCION: CALLE 70 A BIS A No. 117 90
AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II SUPERLOTE 2
PROPIEDAD HORIZONTAL CASA INTERIOR No 170

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. ESCRITURA DIA MES AÑO NOTARIA DE ORIGEN CIUDAD
3462 30 10 2006 55 BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CODIGO ESPECIFICACIONES

PESOS

(125) VENTA

\$ 28.152.000

(204) HIPOTECA

\$ 17.400.000

(315) CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

(304) ESTE INMUEBLE SI () NO (X) SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DE
ENGATIVA

830.054.539-0

MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA
MAECO LTDA

860.521.822-3

BANCO DAVIVIENDA S.A.

860.034.313-7

RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41.463.492

LOZADA YESID

5.879.661

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO ENCARGADA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE

.....
de dos mil seis (2006) ante mí DIANA PATREZCIA VARGAS ZAMBRANO
(ENCARGADA) NOTARIA (55) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----

COMPARECIERON: A) **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.693.924 expedida en Neiva, en su calidad de funcionario de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, obrando en calidad de apoderado del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ**, constituido mediante escritura pública 5405 del 27 de septiembre de 2005 de la Notaría Primera de Bogotá, en virtud del poder especial amplio y suficiente otorgado por el doctor **HUGO HERNAN SANTACRUZ GUERRERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.199.487 expedida en Pasto, en su calidad de representante legal de **FIDUCOLOMBIA. S. A.**, sociedad Fiduciaria legalmente constituida según escritura pública 001 del 2 de enero de 1.992, otorgada en la Notaría sexta de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C. actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ**, patrimonio constituido mediante escritura pública No. 5405 de septiembre 27 de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR.-----

B) **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7. 693.924 expedida en Neiva, en su calidad de funcionario de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad **MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA.**, sociedad constituida según escritura pública 2108 del 26 de septiembre de 1.984, otorgada en la Notaría Treinta y Uno de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT 860.521.822-3 en calidad de **FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**



WK 4746265

SENDEROS DE ENGATIVA.

C) RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS Y LOZADA

YESID, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con las cédulas de ciudadanía números 41.463.492 y 5.879.661 expedidas en Bogotá D.C. y Chaparral (Tol), respectivamente, de

estado civil: solteros, con unión marital de hecho, quien(es) en el texto de este

contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestaron que

han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se registrá por las

siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y éste(os) adquiere(n), por el régimen de propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que EL VENDEDOR tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

CASA No. 170, está construida en el Superlote 2, de la "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**", la cual está ubicada en la calle 70 A BIS A No 117 - 96 en la ciudad de Bogotá, D.C., -----

La "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**" **PROPIEDAD HORIZONTAL** de la cual hace parte el inmueble objeto de esta

compraventa, está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la nomenclatura urbana de la Calle 70 A BIS A No 117 -96, conformada por doscientas treinta y tres (233) casas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: El lote sobre el cual se construyó La Agrupación de Vivienda "**SENDEROS DE**

ENGATIVA II" cuenta con un área de diez mil trescientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados (10.328,84 M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En dimensión de

ciento treinta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (138.98 mts.) con zona verde 1, de cesión tipo A, Por el Sur: En dimensión de ciento noventa y tres metros con setenta y ocho centímetros (193.78 mts.), con lotes del desarrollo San

José de Engativá, Por el Oriente: En dimensiones continuas de veintiún metros con un centímetro (21.01 mts.), diecinueve metros con sesenta y tres centímetros

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CIRCUNSTANTIAL ENCARGADA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CIRCUNSTANTIAL ENCARGADA

(19.63 mts.), dieciséis metros con cuarenta y nueve centímetros (16.49 mts.), diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (19.68 mts.), catorce metros con noventa y un centímetros (14.91 mts.), siete metros con ocho centímetros (7.08 mts.), once metros con once centímetros (11.11 mts.), con zona verde 1 de cesión tipo A. Por el Occidente: En dimensiones de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros (49.18 mts.) y trece metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts.), con la calle setenta A BIS A (70A BIS A) -----

Registro Catastral en mayor extensión: EG 203 Y EG 8420., y el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión 50C-1633417 -----

La Agrupación de Vivienda "SENDEROS DE ENGATIVA II" se sometió al Régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número 3073 del 22 de OCTUBRE de 2.005, aclarada mediante escritura pública número 1082 del 12 de abril de 2.006, otorgadas en la Notaria CINCUENTA Y CINCO de Bogotá, D.C., -----

El inmueble objeto de esta escritura de compraventa tiene las siguientes especificaciones: -----

RESIDENCIA NUMERO CIENTO DIECISIETE NOVENTA Y SEIS (117-96) DE LA CALLE SETENTA A BIS A (70 A BIS A) INTERIOR CIENTO SETENTA (170) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II -----

El lote cuenta con un área de veinticuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (24.30 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En tres metros con trescientos quince milímetros (3.315 mts.), con circulación comunal. Por el Sur: En tres metros con trescientos quince milímetros (3.315 mts.), muro medianero con la residencia del interior ciento sesenta y dos (162) de la misma agrupación Por el Oriente: En siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts.), con circulación comunal. Por el Occidente: En siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts.), muro medianero con la residencia del interior ciento sesenta y nueve (169) de la misma agrupación. -----

La residencia consta de tres (3) pisos; en el primer piso cuenta con un área construida de veintiún metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2); el segundo piso cuenta con un área de veintiún metros cuadrados



con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2) y el tercer piso cuenta con un área de veintiún metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2) para un total construido de sesenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (63.12 M2).

DEPENDENCIAS: Primer Piso: sala, comedor, cocina, zona de ropas y escalera. Segundo Piso: dos (2) alcobas, un (1) baño y escalera. Tercer Piso: dos (2) alcobas y un (1) baño.

PARÁGRAFO 1: El tercer piso de la vivienda se encuentra aprobado mediante la Licencia de Urbanismo y Construcción expedida por la Curaduría Urbana número Cuatro (Nº4) de Bogotá mediante Resolución número 04-4-0782 del veinticuatro (24) de Agosto de dos mil cuatro (2.004) y plano CU4-E236/4-01. Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de su expedición, prorrogables por doce (12) meses más, si se solicita dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento. Los propietarios de estas viviendas podrán construir el tercer piso a su cargo y bajo su responsabilidad, dentro del término de la vigencia de la licencia y de su prórroga (si ésta se solicita), para lo cual deberán ceñirse a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto aprobado, a las especificaciones de materiales que la firma MAECO LTDA empleó en su construcción y al manual de procedimientos.

PARÁGRAFO 2: Los adquirientes de las unidades privadas que conforman la Agrupación de Vivienda "SENDEROS DE ENGATIVA II", y sus causahabientes, aceptan que las construcciones que se pueden adelantar en la tercera planta de cada una de las viviendas no constituirán una reforma al reglamento de propiedad horizontal. Por consiguiente queda entendido que por el solo hecho de firmar las escrituras de compraventa aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración. Los coeficientes de copropiedad asignados a cada unidad privada se han tomado con base en el área privada construida total aprobada por la Curaduría Urbana, incluida la futura ampliación.

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO ENCARGADA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO ENCARGADA

PARÁGRAFO 3: Las viviendas que no hayan hecho la ampliación de la tercera planta dentro de la vigencia de la licencia de construcción o de la prórroga (si ésta ha sido solicitada), deberán solicitar una licencia de ampliación, para lo cual no requerirán de la aceptación de la Asamblea de Copropietarios. En su lugar, deberán adjuntar la aceptación del Administrador, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, y la constancia de la fijación de un aviso en un área visible de la copropiedad, de conformidad con el Decreto 1.600 de 2.005, o lo que para el efecto establezcan las normas vigentes. Los planos serán los mismos aprobados por la Curaduría Urbana. La distribución interior podrá ser modificada, si ello no implica alteración en los cálculos estructurales, o si va acompañada de su respectivo estudio estructural.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: El uso y goce de los parqueaderos es comunal, serán numerados y determinados en el sitio, en caso de existir diferencias en el uso, lo podrá reglamentar el concejo de administración de la propiedad horizontal, con base en la ley y en la facultad que le otorgue la asamblea de copropietarios, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida.-----

PARAGRAFO TERCERO: Al inmueble objeto de la presente compraventa, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1641444** y la cédula catastral de mayor extensión No EG 203 Y EG 8420.-----

PARAGRAFO CUARTO: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991, Ley 388 de 1997, y decreto 975 del 31 de marzo de 2004 y las demás normas que la adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el decreto 975 de 31 de marzo de 2004. -----



Bogotá, D.C.

Código de dependencia: 110

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUECES CIVILES - 13
MUNICIPALES DE EJECUCION SENTENCIAS

Ciudad

Asunto:

Proceso No. 2014 - 00841

Despacho Comisorio No. 1388.

Referencia:

2018 1100350162

OF. EJE. MPAL. RADICAC.

02173 6-SEP-'18 9:39

Cordial saludo,

Con el fin de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos, me permito devolver el despacho comisorio del asunto para que se libre el mismo ante autoridad competente ya que, respecto al trámite de los despachos comisorios, los miembros del Consejo de Justicia en Sesión de Sala Plena el día 15 de noviembre de 2017 consideraron, que la Corporación no es competente para prestar auxilio en la realización de comisiones a la luz de lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, ni para ejecutar otras acciones relacionadas por no tener atribuida esa función.

Lo anterior fue ratificado en la sesión de la Sala Plena del 18 de diciembre de 2017 como una postura de la Corporación, destacándose que este organismo es de naturaleza colegiada que funciona a través de Salas, creado por el Acuerdo 36 de 1962 como un ente especial enfocado en conocer de los procesos de policía en segunda instancia y que según el Acuerdo Distrital 79 de 2003 no contempla dicha atribución. Situación que se ve plasmada en la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno de Consejo de Justicia", donde se indica que este es una autoridad colegiada que ejercer sus atribuciones mediante decisiones corporativas, lo cual no resulta compatible con la realización de diligencias jurisdiccionales.

Así mismo, destacan los miembros de la corporación, que el artículo 191 del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá D.C. emitido por el Honorable Concejo de Bogotá, claramente establece las competencias de este organismo así:

"(...) ARTÍCULO 191.- Competencia del Consejo de Justicia de Bogotá, D.C. Compete al Consejo de Justicia conocer de los siguientes asuntos:

1. En única instancia:

1.1. De los impedimentos y recusaciones de los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales, y

1.2. De los conflictos de competencia que se susciten entre los Inspectores de Policía y los Alcaldes Locales;

2. En segunda Instancia:

La segunda instancia de los procesos de policía será surtida por el Consejo de Justicia, salvo las excepciones de Ley. (...)"

En este sentido, el Acuerdo 079 de 2003, no contempla la asignación de otras funciones para el Consejo de Justicia, siendo tal facultad potestativa y exclusiva del Concejo de Bogotá D. C.

Aunado a lo anterior, la Resolución 201 de 13 de marzo de 2017 de la Secretaría Distrital de Gobierno, "Manual de funciones de la Secretaría de Gobierno", tampoco establece esta función en los Consejeros de Justicia, por lo que tampoco lo está el reparto de estos asuntos, lo que hace sea improcedente el mismo.

Frente a esta postura, la corporación ha solicitado a las autoridades competentes e incluso a los Jueces de la Republica se indique u ordene a quien corresponda, establecer la manera como deben adelantarse las comisiones por parte del Consejo de Justicia, si fuere el caso, toda vez que se carece de normas de procedimiento que den línea para efectuar el reparto y la ejecución de estos Despacho Comisorios, puesto que ni la Resolución 304 de 2005 "Reglamento Interno del Consejo de Justicia" ni los manuales de procesos y procedimientos, establecen la manera de realizar esta labor, que por criterio de sus miembros no le esta atribuida.

Cabe resaltar que ante las anteriores inquietudes, la Secretaria Jurídica Distrital – Alcaldía Mayor de Bogotá expidió concepto unificado No. 2018421008577-2 el 01 de marzo de 2018 en el que entre otros aspectos concluye: "(...) frente a la circular PCSJC17-37 (...) no es función del Consejo Superior de la Judicatura, determinar si el Consejo de Justicia de Bogotá es un organismo elegible para efectos de cumplir las diligencias que dispongan los jueces que



decidan librara las respectivas comisiones. (...) sino que le corresponde al Concejo de Bogotá, dentro de las atribuciones constitucionales y legales propias, proceder a introducir las reformas que sean necesarias con el fin de configurar el más armonioso sistema de colaboración y apoyo a la rama judicial en materia de cumplimiento y ejecución de comisiones ordenadas por los jueces y que deben ser asumidas por autoridades de policía distritales. (...)”.

Adicionalmente, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, expidió la Circular PCSJC 18-6 del 22 de febrero de 2018 en la que pone en conocimiento el fallo de tutela de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia STC22050-2017 y solicita a los consejos seccionales de la judicatura reunirse con las autoridades administrativas competentes, a fin de determinar puntos comunes que permitan ejecutar el contenido de los despachos comisorios, teniendo como directriz lo allí descrito.

Ahora bien, según lo establecido en el acuerdo PCSJA 17 – 10832 del Consejo Superior de la Judicatura, la obligación que recaía sobre el Consejo de Justicia era la coordinar con las autoridades policivas de las diferentes localidades de Bogotá, la devolución del 50% de los despachos comisorios, **librados conforme a la ley y que se encontraran ante las autoridades de policía a la entrada en vigencia del mencionado acuerdo**, del más antiguo al más reciente al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá para el reparto respectivo entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple creados para la descongestión de despachos comisorios.

Cabe aclarar que este hecho ya se encuentra superado y que no le asiste obligación alguna al Consejo de Justicia frente a la recepción de despachos comisorios y posterior remisión al Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá ya que el Acuerdo PCSJA 18 – 11036 por el cual se prorroga la medida de descongestión adoptada mediante acuerdo PCSJA 17 – 10832 no hace mención alguna sobre el particular, ni determina que se deban recepcionar y remitir despachos comisorios **librados con posterioridad a la entrada en vigencia del acuerdo que nos ocupa por parte de esta Corporación.**

Se expone lo anterior, con el fin de precaver la nueva remisión de despachos comisorios a este organismo colegiado, no obstante, si el señor Juez considera que la Corporación es la llamada a adelantar la Comisión librada, los miembros del Consejo de Justicia solicitan que por favor se precise el procedimiento a seguir por parte del ente colegiado para su realización, en donde entre otros se determine:

- Indicar y aclarar si al tratarse el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., de una corporación colegiada, el despacho comisorio lo debe adelantar su Sala Plena constituida por la totalidad de sus nueve miembros o en su defecto, se debe tramitar la comisión por alguna de sus Salas de Decisión, precisando respecto de esta última eventualidad de ser el caso, cuál de las tres salas existentes, asumiría la respectiva competencia. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.
- Indicar y aclarar según cada caso, con qué número de miembros de la Sala respectiva se consideraría valido el diligenciamiento del despacho comisorio, en el evento en que no puedan asistir de la totalidad de sus miembros.
- Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, cuál de los miembros de la respectiva Sala de Decisión o Sala Plena, asumiría la dirección y motivación de la comisión para efecto de su diligenciamiento. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.
- Indicar y aclarar el procedimiento mediante el cual se determina, si los miembros de la Sala Plena o Sala de Decisión en el desarrollo de la Comisión, pueden o no presentar, mociones aclaraciones o salvamentos de voto y con cuantos votos se determina la mayoría para la validez o no de la comisión o de las decisiones que se deban adoptar en el curso de la diligencia, como por ejemplo para la resolución de las oposiciones señaladas en el numeral primero del artículo 308 del Código General del proceso. Favor indicar disposición legal que sustente dicho procedimiento.

Atentamente,


GINA YICEL CUENCA RODRIGUEZ
Secretaria General (E) Consejo de Justicia

Anexos: Ocho (8) folios útiles



República De Colombia
Poder Judicial Del Poder Público
Consejo de Justicia
Sección de Asesoría Jurídica y Asesoría Legal

10 SEP 2018

Ex: ... para los fines legales pertinentes.

37146
sonia

Devello
march



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 1388

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2014-00841-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA. Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 05 de Marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1641444, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 05 de Marzo de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

Secretaría de Gobierno Distrital
No. 2018-110-035016-2
18-08-23 1:53 - Folios: 1 Anexos: 7 A
Destino: CC CONSEJO DE JUSTICIA
m D: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPA





13.

289

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA. → Origen
ORIGEN JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. EJECUCION

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID No. 2014-00841

Señor Juez:

Actuando como apoderada de la parte actora, dentro del proceso en referencia de una manera respetuosa me permito solicitar:

- O se emita y actualicé **Despacho Comisorio** teniendo en cuenta que el despacho comisorio que reposa en el expediente FUE DEVUELTO por EL CONSEJO DE JUSTICIA, para ello solicito se ordene el secuestro del bien inmueble, comisionando para ello al ALCALDE MENOR DE LA ZONA RESPECTIVA, JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE Y/O AL ENTE DESTINADO PARA EVACUAR DICHA DILIGENCIA.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad.

Atentamente,

6261
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
12918 17-SEP-18 14:05

2 Folios

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del C.S. de la J.
L- 37146
DIANA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

19 SEP 2018

05

Al despacho del Señor (a): juez, juez

Observaciones

El (la) Secretario (a)

OF. EJEC. CIVIL M. P. B.

19-SEP-18 14:05



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900906727

Nombres

GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

Departamento Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

03/09/2015

Ciudad Oficina

BOGOTA

Celular

3166911974

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

Tipo de Documento

NIT

Apellidos

Municipio Inscripción

BOGOTA

Dirección Oficina

CARRERA 10 NO 14-56 OFICINA 308 EDIFICIO EL PILAR

Teléfono 1

3166911974

Correo Electrónico

GESTIONESADM20@GMAIL.COM

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio

DD/MM/YYYY

Fecha Fin

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

271

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No.14-33, Piso 3°

BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 005 2014 00841

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría librese nuevamente Despacho Comisorio con los insertos del 1388 de 11 de marzo de 2018 comisionando a la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Manténgase como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. (Ver anexo).

Déjese sin valor ni efecto el mentado Despacho Comisorio (fls. 251 y 259)

NOTIFÍQUESE


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.169
hoy 24 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

lcms



272

Despacho Comisorio N° 3836

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2014-00841-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA (Origen Juzgado 005 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de Enero de 2015, 29 de Enero de 2016, 22 de Marzo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 21 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1641444, de propiedad de la parte demandada CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Enero de 2015, 29 de Enero de 2016, 22 de Marzo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 21 de Septiembre de 2018.

Se designa como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

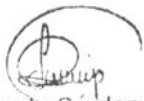
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Gárgenas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Oct-5-2018

☐	☒	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	CIRCS
NOMBRE: <u>Diana Alejandra (Wk)</u>		EMBAJANTE ☐
C.C. <u>1014270038Bjtd</u>		REMANADO ☐
TELÉFONO: <u>321 324 5418</u>		AUTORIZADO ☒
FECHA: <u>05 OCT 2018</u>		
FIRMA: <u>Diana</u>		

C1170 ABIS A 117 96

1-37146

Schig

72



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3836

ENGATIVA

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

A LA ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Juzgado Trece (13) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2014-00841-00 iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A contra CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA (Origen Juzgado 005 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de Enero de 2015, 29 de Enero de 2016, 22 de Marzo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 21 de Septiembre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1641444, de propiedad de la parte demandada CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO y YESID LOZADA.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de Enero de 2015, 29 de Enero de 2016, 22 de Marzo de 2017, 05 de Marzo de 2018 y 21 de Septiembre de 2018.

Se designa como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificado(a) con C.C. 1.014.208.771 y T.P. 241.731 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 28 de Septiembre de 2018.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Gámez López
Profesional Universitaria Grado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Alcaldía Local de Engativa

R No. 2018-601-030799-2

2018-12-13 15:22 - Folios: 1 Anexos: 16

Destino: Area de Gestion Policia

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



13/01

271

272

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 3º
BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018)

11001 40 03 005 2014 00841

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría librese nuevamente Despacho Comisorio con los insertos del 1388 de 11 de marzo de 2018 comisionando a la Alcaldía Local y/o los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios en la ciudad de Bogotá, según el Acuerdo PSCJA18-11036 del Consejo Superior de la Judicatura de 28 de junio de 2018.

Manténgase como secuestre a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. (Ver anexo).

Déjese sin valor ni efecto el mentado Despacho Comisorio (fls. 251 y 259)

NOTIFIQUESE

JAIRO ANDRÉS GATTÁN PRADA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 169
hoy 24 de septiembre de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

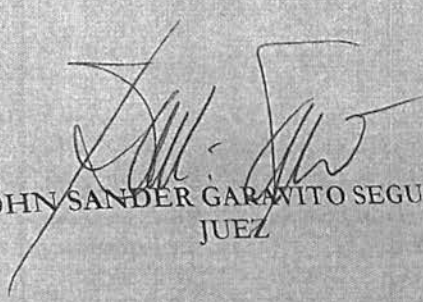
3
2
25

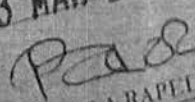
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo-05-2014-0841

En atención a lo solicitado en el escrito que precede y para los fines de lo dispuesto en el auto de 19 de enero de 2015 (fl. 79), esto es, para realizar el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 500-1641444, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva. Librese despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por amación
en el ESTADO No. 050 de 000
23 MAR 2017
La Secretaria 
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

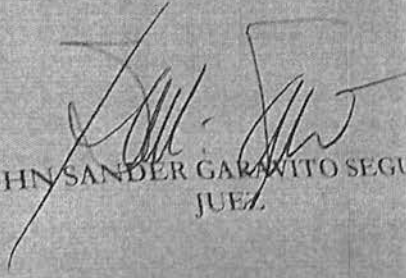
4
B
276

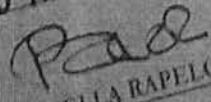
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Excmo. Sr. JUEZ

En atención a lo solicitado en el escrito que precede y para los fines de lo dispuesto en el auto de 19 de enero de 2015 (R. 79), en el cual se para realizar el señalamiento del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 30C-1034443 de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PC-1034443 de 9 de marzo de 2015 expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se remite al Alcalde de la localidad respectiva. Libres de despacho con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARZITO SEGURA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
la providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>050</u>	de las
<u>23 MAR 2017</u>	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

79

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. 19 DE ENERO DE 2015

Ref. Proceso No. 2014-841

Teniendo en cuenta el anterior oficio procedente del Registrador de Instrumentos Públicos, se dispone el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1641444 ubicado en la calle 70 A Bis A 117 -96 interior 170 de la Ciudad, de propiedad de los demandados.

Para la práctica de la medida, COMISIONASE al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO), con amplias facultades para tal fin conforme al art. 33 y s.s. del C.P.C. Inclusive la de nombrar secuestre. Fíjense al auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de \$ 120.000, y a quien se comunicará que deberá rendir informes periódicos sobre su gestión.

Por secretaria líbrese el correspondiente despacho comisorio al que se anexara a costa de la interesada copia de la presente providencia y de los demás insertos de Ley.

NOTIFÍQUESE.

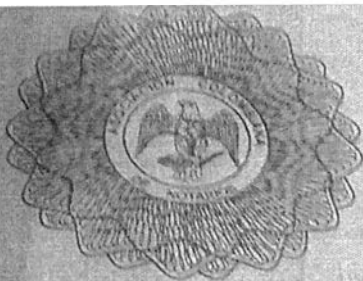
Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO

JUEZ

(2)

AVLR
C2

LA SECRETARÍA DE JUSTICIA
BOGOTÁ D.C. 19 DE ENERO DE 2015
2015 EN 05
2015 EN 05
2015 EN 05



4746266

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 5462...
TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS...
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y
CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
FECHA: TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2006...
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION

RESOLUCION No. 1156 DE 1.996

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-1641444
CODIGO CATASTRAL: EG 203 Y EG 8420
UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA:
URBANO: (X) NOMBRE O DIRECCION: CALLE 70 A BIS A No. 117 98
AGRUPACION DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II SUPERLOTE 2
PROPIEDAD HORIZONTAL CASA INTERIOR No 170

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA DE ORIGEN	CIUDAD
3462	30	10	2006	55	BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIONES	PESOS
--------	------------------	-------

(125)	VENTA	\$ 28.152.000
(204)	HIPOTECA	\$ 17.400.000
(315)	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	

(304) ESTE INMUEBLE SI () NO (X) SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION No.

FIDUCOLOMBIA S.A., COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO SENDEROS DE
ENGATIVA

830.054.539-0

MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA
MAECO LTDA

860.521.822-3

BANCO DAVIVIENDA S.A.

860.034.313-7

RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

41.463.492

LOZADA YESID

5.879.661

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTA COPIA PRESTA MERITO PARA
EL PAGO DE LA OBLIGACION

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA

DIANA PATRICIA VARGAS ZAMBRANO
NOTARIA PUBLICA

6
\$
278

78
274

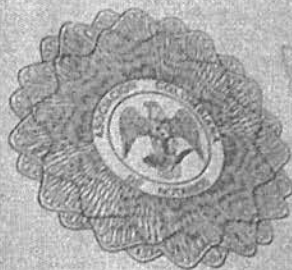
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE

de dos mil seis (2006) ante mí DIANA PATRIZIA VARGAS ZAMBRANO
(ENCARGADA) NOTARIA (55) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

COMPARECIERON: A) **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.693.924 expedida en Neiva, en su calidad de funcionario de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, obrando en calidad de apoderado del patrimonio autónomo **FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ**, constituido mediante escritura pública 5405 del 27 de septiembre de 2005 de la Notaría Primera de Bogotá, en virtud del poder especial amplio y suficiente otorgado por el doctor **HUGO HERNAN SANTACRUZ GUERRERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 5.199.487 expedida en Pasto, en su calidad de representante legal de **FIDUCOLOMBIA. S. A.**, sociedad Fiduciaria legalmente constituida según escritura pública 001 del 2 de enero de 1.992, otorgada en la Notaría sexta de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C. actuando única y exclusivamente como vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVÁ**, patrimonio constituido mediante escritura pública No. 5405 de septiembre 27 de 2005 de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL VENDEDOR.

B) **CESAR FERNANDO CORTINA FIERRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7. 693.924 expedida en Neiva, en su calidad de funcionario de **LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, obrando en calidad de apoderado especial de la sociedad **MALLAS, EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA MAECO LTDA.**, sociedad constituida según escritura pública 2108 del 26 de septiembre de 1.984, otorgada en la Notaría Treinta y Uno de Bogotá, con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT 860.521.822-3 en calidad de **FIDEICOMITENTE PROPIETARIO, CONSTRUCTOR Y GERENTE del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO**



estado civil son
contrato se de
han celebra
siguientes de

PRIMERA:

comprave

por el res

EL VEN

CASA

VIVIE

BIS

La

PR

CO

U



WK 4746265

SENDEROS DE ENGATIVA

C) RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS Y LOZADA

YESID, mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con las cédulas de ciudadanía números 41.493.492 y 5.879.661 expedidas en Bogotá D.C. y Chaparral (Tol), respectivamente, del

estado civil: solteros con unión marital de hecho, quien(es) en el texto de este contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)**, y manifestaron que han celebrado un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa en favor de **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y éste(os) adquiere(n), por el régimen de propiedad horizontal el derecho de dominio y la posesión que **EL VENDEDOR** tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: -----

CASA No. 170, está construida en el Superlote 2, de la "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**", la cual está ubicada en la calle 70 A BIS A No 117 - 96 en la ciudad de Bogotá, D.C., -----

La "**AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II**"

PROPIEDAD HORIZONTAL de la cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, está localizada en la ciudad de Bogotá, D.C., en la nomenclatura urbana de la Calle 70 A BIS A No 117 -96, conformada por doscientas treinta y tres (233) casas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: El lote sobre el cual se construyó La Agrupación de Vivienda "**SENDEROS DE ENGATIVA II**" cuenta con un área de diez mil trescientos veintiocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados ($10.328,84 \text{ M}^2$) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En dimensión de ciento treinta y ocho metros con noventa y ocho centímetros (138.98 mts.) con zona verde 1 de cesión tipo A. Por el Sur: En dimensión de ciento noventa y tres metros con setenta y ocho centímetros (193.78 mts.), con lotes del desarrollo San José de Engativá. Por el Oriente: En dimensiones continuas de veintiún metros con un centímetro (21.01 mts.), diecinueve metros con sesenta y tres centímetros

DIANEYRA VIVIANA GASTAMBRANO
NOTARIA PÚBLICA
CINCO EN CARGA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

918182

(19.63 mts.), dieciséis metros con cuarenta y nueve centímetros (16.49 mts.), diecinueve metros con sesenta y ocho centímetros (19.68 mts.), sesenta metros con noventa y un centímetros (14.91 mts.), siete metros con ocho centímetros (7.08 mts.) y once metros con once centímetros (11.11 mts.), con zona verde de cesión tipo A. Por el Occidente: En dimensiones de cuarenta y nueve metros con dieciocho centímetros (49.18 mts.) y tres metros con noventa y seis centímetros (13.96 mts.), con la calle setenta A BIS A (70A BIS A).

Registro Catastral en mayor extensión EG 203 Y EG 6420, y el folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión 50C-1622417.

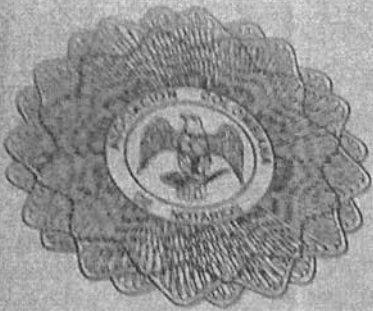
La Agrupación de Vivienda "SENDEROS DE ENGATIVA II" se somete al Régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública número 3073 de 22 de OCTUBRE de 2.005, aclarada mediante escritura pública número 1002 del 12 de abril de 2.006, otorgadas en la Notaría CINCUENTA Y CINCO de Bogotá, D.C.,

El inmueble objeto de esta escritura de compraventa tiene las siguientes especificaciones:

RESIDENCIA NUMERO CIENTO DIECISIETE NOVENTA Y SEIS (117-96) DE LA CALLE SETENTA A BIS A (70 A BIS A) INTERIOR CIENTO SETENTA (170) AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II.

El lote cuenta con un área de veinticuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (24.30 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte: En tres metros con trescientos quince milímetros (3.315 mts.), con circulación comunal. Por el Sur: En tres metros con trescientos quince milímetros (3.315 mts.), muro medianero con la residencia del interior ciento sesenta y dos (162) de la misma agrupación. Por el Oriente: En siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts.), con circulación comunal. Por el Occidente: En siete metros con treinta y tres centímetros (7.33 mts.), muro medianero con la residencia del interior ciento sesenta y nueve (169) de la misma agrupación.

La residencia consta de tres (3) pisos; en el primer piso cuenta con un área construida de veintiún metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2); el segundo piso cuenta con un área de veintiún metros cuadrados



WK 4746264

con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2) y el tercer piso cuenta con un área de veintiún metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (21.04 M2) para un total construido de sesenta y tres metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (63.12 M2).

DEPENDENCIAS: Primer Piso: sala, comedor, cocina, zona de ropas y escalera. Segundo Piso: dos (2) alcobas, un (1) baño y escalera. Tercer Piso: dos (2) alcobas y un (1) baño.

PARÁGRAFO 1: El tercer piso de la vivienda se encuentra aprobado mediante la Licencia de Urbanismo y Construcción expedida por la Curaduría Urbana número Cuatro (Nº4) de Bogotá mediante Resolución número 04-4-0782 del veinticuatro (24) de Agosto de dos mil cuatro (2.004) y plano CU4-E236/4-01. Esta licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses a partir de su expedición, prorrogables por doce (12) meses más, si se solicita dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento. Los propietarios de estas viviendas podrán construir el tercer piso a su cargo y bajo su responsabilidad, dentro del termino de la vigencia de la licencia y de su prórroga (si ésta se solicita), para lo cual deberán ceñirse a los planos arquitectónicos y estructurales del proyecto aprobado, a las especificaciones de materiales que la firma MAECO LTDA empleó en su construcción y al manual de procedimientos.

PARÁGRAFO 2: Los adquirientes de las unidades privadas que conforman la Agrupación de Vivienda "SENDEROS DE ENGATIVA II", y sus causahabientes, aceptan que las construcciones que se pueden adelantar en la tercera planta de cada una de las viviendas no constituirán una reforma al reglamento de propiedad horizontal. Por consiguiente queda entendido que por el solo hecho de firmar las escrituras de compraventa aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración. Los coeficientes de copropiedad asignados a cada unidad privada se han tomado con base en el área privada construida total aprobada por la Curaduría Urbana, incluida la futura ampliación.

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAMBRANO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO ENCARGADA

DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAMBRANO
NOTARIA CUARENTA Y CINCO ENCARGADA

PARA EL USUARIO

10
9
202

11-
201

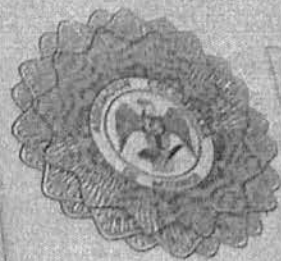
PARAGRAFO 3: Las viviendas que no hayan hecho la ampliación de la tercera planta dentro de la vigencia de la licencia de construcción o de la prórroga (si ésta ha sido solicitada), deberán solicitar una licencia de ampliación, para lo cual no requerirán de la aceptación de la Asamblea de Copropietarios. En su lugar, deberán adjuntar la aceptación del Administrador, de conformidad con lo establecido en la Ley 675 del 3 de Agosto de 2.001, y la constancia de la fijación de un aviso en un área visible de la copropiedad, de conformidad con el Decreto 1.600 de 2.005, o lo que para el efecto establezcan las normas vigentes. Los planos serán los mismos aprobados por la Curaduría Urbana. La distribución interior podrá ser modificada, si ello no implica alteración en los cálculos estructurales, o si va acompañada de su respectivo estudio estructural.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos el inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre el área, cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El uso y goce de los parqueaderos es comunal, serán numerados y determinados en el sitio, en caso de existir diferencias en el uso, lo podrá reglamentar el concejo de administración de la propiedad horizontal, con base en la ley y en la facultad que le otorgue la asamblea de copropietarios, de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida.

PARAGRAFO TERCERO: Al inmueble objeto de la presente compraventa, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1641444** y la cédula catastral de mayor extensión No EG 203 Y EG 8420.

PARAGRAFO CUARTO: EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social, en los términos de las leyes 9a. de 1989, 49 de 1990, 3a. de 1991, Ley 388 de 1997, y decreto 975 del 31 de marzo de 2004 y las demás normas que la adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el decreto 975 de 31 de marzo de 2004.



OCTUBRE DE 20

de abril de 20

Círculo de B

PARAGRAFO

COMPRADO

AGRUPAC

PROPIED

que se in

modifica

esencia

vivien

edific

ante

qu

SI

s



WK 4746263

PARAGRAFO QUINTO. Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de Agosto 3 de 2001, habiendo sido elevado a escritura pública el reglamento correspondiente mediante instrumento No.3073 de fecha 22 DE

OCTUBRE DE 2.005, aclarada mediante escritura pública número 1062 del 12 de abril de 2.006, otorgadas en la Notaría CINCUENTA Y CINCO (55) del Círculo de Bogotá, D.C.

PARAGRAFO SEXTO. MUROS ESTRUCTURALES: EL(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y sabe(n) que la **AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SENDEROS DE ENGATIVA II SUPERLOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL**, está soportada en mampostería y que los muros que se indican en los planos de propiedad horizontal, no pueden demolerse ni modificarse ni en todo ni en parte, ya que ésta estructura es un bien común esencial, igual que los muros laterales, los posteriores de cada unidad de vivienda y que impone la obligación de no levantar en forma unilateral ninguna edificación o construcción adicional a la existente, ni demoler dichos muros. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el inmueble.

SEGUNDA: La enajenación del inmueble descrito y alinderado, comprende no sólo los bienes susceptibles de dominio privado y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de propiedad horizontal a que está sometido, sino también al derecho de copropiedad en los bienes comunes en los porcentajes señalados para el inmueble objeto de esta venta, en el reglamento de propiedad horizontal de acuerdo con lo establecido en la ley 675 del tres (3) de agosto de 2.001 y los decretos reglamentarios que la modifiquen adicionen o reformen.

TERCERA: EL VENDEDOR adquirió el inmueble que vende de la siguiente manera: a) El lote de terreno por transferencia a título de Fiducia Mercantil en los términos de la Escritura Pública número (5405) del (27) de septiembre de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Primera (1ra.) del círculo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

12
H
C84

13
#2
285

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3663962427773687

Nro Matricula: 50C-1641444

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA
FECHA APERTURA: 21/11/2005 RADICACIÓN: 2005-112597 CON: ESCRITURA DE 18/11/2005
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0192ASNN
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3073 DE FECHA 22-10-2005 EN NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. RESIDENCIA INTERIOR 170 CON
AREA DE 63.12 M2 TOTAL CONSTRUIDA CON COEFICIENTE DE 0.429% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA I. ADQUIRO
MEDIANTE ESCRITURA 5405 DEL 27-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE
DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
50C-1633417 -- QUE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO LTDA ADQUIRO POR COMPRA A ADRIANA MARIA VANEGAS
ROLDAN POR ESCRITURA 597 DEL 17-02-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-06-2005 AL FOLIO 1265358. ESTE
EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5681 DEL 10-12-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ. ESTA ESCRITURA FUE RECILIADA POR
ESCRITURA 2136 DE 24-05-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ Y ADQUIRO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS
R.E. HIJOS LTDA POR ESCRITURA 113 DEL 15-02-91 NOTARIA 40 DE BOGOTÁ. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR
ESCRITURA 1313 DEL 05-04-79 NOTARIA 10 DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 09-05-1979 AL FOLIO 505255....INMOBILIARIA
LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. ADQUIRO DOS LOTES DE TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE
POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BURGOS BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 1313 DE 05-04-79 NOT. 10. BTA. ESTA HABIA
ADQUIRIDO POR COMPRA A BORDA BARBOSA LUIS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4274 DE 04-10-66 NOTARIA 7 DE BTA.
REGISTRADA AL FOLIO 050-0348378. OTRA PARTE LA ADQUIRO INMOBILIARIA LA COLONIA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA
POR COMPRA A BURGOS DE GARZON BLANCA INES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1313 YA CITADA, ESTA HABIA ADQUIRIDO POR
COMPRA A BURGOS COY ALFREDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4565 DE 27-1-72 NOTARIA 10 BTA. REGISTRADA AL FOLIO
050-0081470 ESTE HABIA ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON MARIA FRANCISCA PULIDO DE BURGOS
POR COMPRA A ARCADIO BURGOS COY DE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2931 DE 25-07-66 NOTARIA 7. BTA. REGISTRADA AL
FOLIO 1. PAGINA 181 N. 17.201.A. TOMO 1110 PAGINA 91.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA II".
- 2) CL 70A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1633417

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/11/2005 Radicación 2005-112597
DOC. ESCRITURA 3073 DEL: 22/10/2005 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA II X
NT 800.150.280-0

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/5/2006 Radicación 2006-50230
DOC. ESCRITURA 1000 DEL: 10/1/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

14
+3
286

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3663962427773657

Nro Matricula: 59C-1641444

Este certificado refleja la situación jurídica del inmueble
hasta la fecha y hora de su expedición

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(POSIBILIDAD DE AMPLIACION EN MODALIDADES): ADICIONA LOS LINDEROS Y LAS UNIDADES PRINCIPALES
PARAGRAFOS 1 Y 2 Y MODIFICA LA DESCRIPCION DE LAS DEPENDENCIAS DE CADA UNA DE LAS RESIDENCIAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOGERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696
DOC. ESCRITURA 3462 DEL 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 25.152.000
ESPECIFICACION 0125 COMPRAVENTA VLS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE FIDUCOLOMBIA S.A VOGERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCOMISO SENDEROS DE ENGATIVA
A: LOZADA YESID CCH 5879661 X
A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CCH 41463492 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696
DOC. ESCRITURA 3462 DEL 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE LOZADA YESID CCH 5879661 X
DE RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CCH 41463492 X
A: FAVOR SUYO, Y DE SUS HIJOS MENORES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/12/2006 Radicación 2006-128696
DOC. ESCRITURA 3462 DEL 30/10/2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 17.400.000
ESPECIFICACION 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE LOZADA YESID CCH 5879661 X
DE RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CCH 41463492 X
A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 10/5/2011 Radicación 2011-40967
DOC. OFICIO 0947 DEL 5/4/2011 JUZGADO 45 CIVIL MPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
A: LOZADA YESID CCH 5879661
A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CCH 41463492

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/10/2011 Radicación 2011-96882
DOC. OFICIO 714771 DEL 10/10/2011 I.D.U DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 198 DE 2008
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/10/2012 Radicación 2012-04866
DOC. OFICIO 5660678361 DEL 4/10/2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

15
14
207

INMUEBLE

DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3663962427773687

Nro Matricula: 50C-1641444

ADIDAS INCLUYENDO
IDENCIAS
(incompleto)

152.000

ompleto)

Impreso el 12 de Agosto de 2014 a las 08:55:00 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NOTACION: Nro: 9 Fecha 15/7/2014
OFICIO 941 DEL: 22/3/2013
VALOR ACTO: \$ 0

Radicación 2014-60804

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE BOGOTA

Se cancela la anotación No. 8

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A LOZADA YESID CC# 5879661

A RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492

NOTACION: Nro: 10 Fecha 24/7/2014
DOC: OFICIO 14-1710 DEL: 11/7/2014

Radicación 2014-64081

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. DE

BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A LOZADA YESID CC# 5879661

A RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS CC# 41463492

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17/11/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 960 Impreso por: 960

TURNO: 2014-504203 FECHA: 12/8/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

16
15
200

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

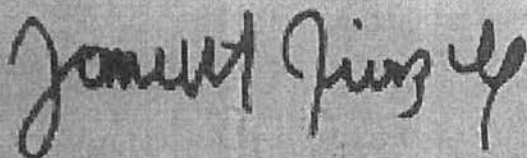
Certificado Generado con el Pin No: 3663962427773687

Nro Matrícula: 50C-1641444

Impreso el 12 de Agosto de 2014 a las 08:55:00 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

17
18
289

4 MAY 2015

14-0841

4 MAY 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201400841 00
TIPO DE PROCESO: De Ejecucion
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo con Título Hipotecario
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE: LANCO DAVIVIENDA S.A.
8500342187

DEMANDADO: CARMEN DORIS RUIZ VALLEJO, YESID LOTADA
41483402, 8076581

NUMERO DE RADICACION: 110014003005201400841 00

CUADERNO: 1

FECHA DE RADICACION: 19 de Junio de 2014

14 00 14

005-2014-00841-00- J. 13 C.M.E.S.



CA DE COLOMBIA
L DEL PODER PÚBLICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo / Clase de Proceso ☐ Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: 16

DEMANDANTE (S)

Banco Davivienda S.A
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez 1'014.208.771
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación Cra 10 # 64-65 arlopez1210@gmail.com Teléfono 3134072471
3114587287
3144777
Ext. 525

DEMANDADO (S)

Carmen Doris Ruiz Vallejo
Nombre(s) 1er. Apellido 2° Apellido No. C.C. / NIT.

Dirección Notificación Cll 70A BLO A # 117-96 INT 170 Teléfono _____

Anexos _____

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No. _____

19
291

INFORME SECRETARIAL. 25 de febrero de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 22 de febrero de 2019, por lo que ingresan al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **21 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- ☒ Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- () Linderos actualizados (documento público).

☒ Otro:

29 de enero de 2016, 05 de marzo de 2018, folios 251 y 259 del expediente.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **08 DE MARZO DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **16**


DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190318698219051089

Nro Matrícula: 50C-1641444

Pagina 1

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 21-11-2005 RADICACIÓN: 2005-112597 CON: ESCRITURA DE: 18-11-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0192ASNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3073 de fecha 22-10-2005 en NOTARIA 55 de BOGOTA D.C. RESIDENCIA INTERIOR 170 con area de 63.12 M2 TOTAL CONSTRUIDA con coeficiente de 0.429% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA I. ADQUIRIO MEDIANTE ESCRITURA 5405 DEL 27-09-2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA, POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES LTDA. DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1633417.-- QUE MALLAS EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES MAECO LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A ADRIANA MARIA VANEGAS ROLDAN POR ESCRITURA 597 DEL 17-02-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-06-2005 AL FOLIO 1265358. ESTE EFECTUO DESENGLOBE POR ESCRITURA 5681 DEL 10-12-2004 NOTARIA 24 DE BOGOTA. ESTA ESCRITURA FUE RECILIADA POR ESCRITURA 2136 DE 24-05-2005 NOTARIA 24 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR ESCRITURA 113 DEL 15-02-91 NOTARIA 40 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBE POR ESCRITURA 1313 DEL 05-04-79 NOTARIA 10 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-05-1979 AL FOLIO 505255.....INMOBILIARIA LA COLINA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. ADQUIRIO DOS LOTES DE TERRENOS QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BURGOS BLANCA INES, SEGUN ESCRITURA 1313 DE 05-04-79 NOT. 10. BTA. ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BORDA BARBOSA LUIS ALBERTO SEGUN ESCRITURA 4274 DE 04-10-66 NOTARIA 7 DE BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0348378. OTRA PARTE LA ADQUIRIO INMOBILIARIA LA COLONIA J.A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA POR COMPRA A BURGOS DE GARZON BLANCA INES POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1313 YA CITADA, ESTA HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA A BURGOS COY ALFREDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4565 DE 27-1-72 NOTARIA 10 BTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0081470 ESTE HABIA ADQUIRIDO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON MARIA FRANCISCA PULIDO DE BURGOS POR COMPRA A ARCADIO BURGOS COY DE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2931 DE 25-07-66 NOTARIA 7. BTA. REGISTRADA AL FOLIO 1. PAGINA 181 N. 17.201.A. TOMO 1110 PAGINA 91.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tip. **URBANO**

2) CL 70A BIS A 117 96 IN 170 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 70 A BIS A. # 117-96. RESIDENCIA INTERIOR 170 - AGRUPACION DE VIVIENDA "SENDEROS DE ENGATIVA II".

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1633417

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-11-2005 Radicación: 2005-112597

Doc: ESCRITURA 3073 del 22-10-2005 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA II

X NIT 800.150.280-0

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-05-2006 Radicación: 2006-50230

Doc: ESCRITURA 1082 del 12-04-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190318698219051089

Nro Matrícula: 50C-1641444

Pagina 2

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL ART.17 DEL REGLAMENTO (POSIBILIDAD DE AMPLIACION EN 3 MODALIDADES), ADICIONA LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS INCLUYENDO LOS PARAGRAFOS 1 Y 2 Y MODIFICA LA DESCRIPCION DE LAS DEPENDENCIAS DE CADA UNA DE LAS RESIDENCIAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCOLOMBIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

X 8300545390

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-12-2006 Radicación: 2006-128696

Doc: ESCRITURA 3462 del 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,152,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCOLOMBIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO SENDEROS DE ENGATIVA

A: LOZADA YESID

CC# 5879661 X

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

CC# 41463492 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-12-2006 Radicación: 2006-128696

Doc: ESCRITURA 3462 del 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA YESID

CC# 5879661 X

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

CC# 41463492 X

A: FAVOR SUYO,Y DE SUS HIJOS MENORES O LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-12-2006 Radicación: 2006-128696

Doc: ESCRITURA 3462 del 30-10-2006 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$17,400,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZADA YESID

CC# 5879661 X

DE: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

CC# 41463492 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-05-2011 Radicación: 2011-40967

Doc: OFICIO 0947 del 05-04-2011 JUZGADO 45 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 2/

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190318698219051089

Nro Matrícula: 50C-1641444

Pagina 3

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: LOZADA YESID

CC# 5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

CC# 41463492

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2011 Radicación: 2011-96882

Doc: OFICIO 714771 del 10-10-2011 I D U de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDI 398 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-10-2012 Radicación: 2012-94866

Doc: OFICIO 5660678361 del 04-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-07-2014 Radicación: 2014-60804

Doc: OFICIO 941 del 22-03-2013 JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LOZADA YESID

CC# 5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

CC# 41463492

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-07-2014 Radicación: 2014-64081

Doc: OFICIO 14-1710 del 11-07-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: LOZADA YESID

CC# 5879661

A: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS

CC# 41463492

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 22

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190318698219051089

Nro Matricula: 50C-1641444

Pagina 5

Impreso el 18 de Marzo de 2019 a las 04:04:53 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-193505

FECHA: 18-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



23
295

SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

Señor

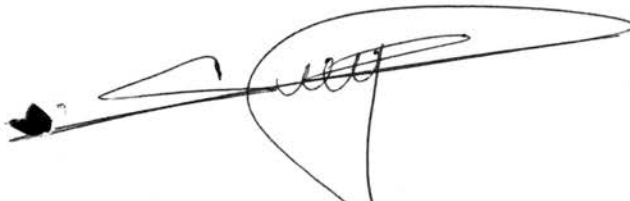
Juez 20 de pequeños Cueros y Competencias Múltiples
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Y/O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. contra
Carmen Doris Ruiz Vallejo y Cesar Lozada

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a Laura Dineeth Jiménez León mayor de edad identificado (a) con la cedula de ciudadanía numero 1.022.402.490 de Bogotá D.C. Abogado (a) en ejercicio, con tarjeta profesional numero 301.298 de B.S de la Abog. para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse, y el retiro del despacho comisorio para ser devuelto al Juzgado de Origen.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a Mí conferidas.


SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
CC. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. No. 241.731 del CSJ.

Acepto,

Laura Jiménez León
C.C. No 1.022.402.490
T.P. No 301.298.

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

**DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO**

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Sonia Esperanza

Mendoza Rodriguez

quien exhibió la C.C. No. 1014208771

de Bogotá y T.P. No. 201731

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

FIRMA

Autorizó el reconocimiento



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 1 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS

N.I.T. : 900906727-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02611171 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 37,841,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 #14 56 OFICINA 308

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO EL NUMERO 00252262 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
004	2016/11/18	JUNTA DE SOCIOS	2016/11/28	02160829

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE TODA CLASE YA SE TRANSPORTE TERRESTRE CARGA Y DE PASAJEROS, MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, COMO SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B.) OPERAR DE FORMA DIRECTA E INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C.) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. D.) PODRÁ EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRADOR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE ENTES DEL GOBIERNO EN CUALQUIER ZONA O SECTOR DEL PAÍS PARA LO CUAL PUEDE RECIBIR EN ARRIENDO, COMODATO Y OTROS, LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA PRESTAR ESTOS SERVICIOS. E.) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRADOR O DEPOSITANTE EN REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA ADJUDICATURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F.) LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, DEJAR Y/O TOMAR EN DEPÓSITO, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G.) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES Y COBRO DE LAS MORATORIAS; H.) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA. I.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAR CRÉDITOS, ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN, POR PAGO DE COMISIÓN O INTERÉS A PLAZOS O POR RESULTADOS. J.) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO, SEA POR DONACIÓN, COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRENDÓ, COMODATO, POSESIÓN, COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS Y/O SUS REPUESTOS DE MANERA LEGAL, OTROS; K.) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L.) PODRÁ RECLAMAR LA

RESPECTIVA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M.) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N.) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS. O.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. P.) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. Q.) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNE TIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; R.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO. S.) LA EMPRESA PODRÁ ADQUIRIR Y/O CREAR BODEGAS Y PARQUEADEROS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA VEHÍCULOS PARTICULARES DE EMBARGOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y ENSERES CAUTELADOS PARA ALMACENAMIENTO O CUSTODIAS COMO SU ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.). ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 35,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016516 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
LOSADA PRADA SANDRA PATRICIA	C.C. 000000052094794

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE: A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B.) PODRÁ EFECTUAR CELEBRAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDO EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C.) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D.) CONCILIAR Y NEGOCIAR DEUDAS DE LA EMPRESA. E.) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES. F.) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G.) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCEROS, PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA SU VALIDEZ LEGAL. I.) TODAS LAS ACTUACIÓN Y NEGOCIACIONES QUEDAN SUJETAS A UNA JUNTA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARA ANTES DE CELEBRAR, NEGOCIAR ADQUIRIR O FIRMAR CUALQUIER DOCUMENTO EN REPRESENTACIÓN DE ESTOS.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS
MATRICULA : 02637500
RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 22 A NO. 14 80 CA 2 A
TELEFONO : 3166911974
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : GESTIONESADM20@GMAIL.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 25 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MARZO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.



SEÑOR

JUZGADO 30 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
E. S. D.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 3836

ORIGEN: Juz 5 Civil Municipal

DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.

DEMANDADO: Carmen Doris Ruiz Vallejo y Jesús Lozada

ASUNTO PODER Y/O AUTORIZACIÓN SECUESTRE

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de la sociedad **GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S** con NIT 900.906.727-1, actuando como secuestre designado dentro del despacho comisorio de la referencia, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de informar que autorizo **expresamente** al señor **Harcelo Sánchez** identificado con cédula de ciudadanía No. **52.458.345** de Bogotá, para que asista en nuestro nombre y representación, a la diligencia de secuestro programada por su despacho para el día de hoy, mi autorizado además cuenta con la facultad de posesionarse del cargo. Adjunto certificado de existencia y representación en 3 folios.

26 SET. 2018

Atentamente,

SANDRA PATRICIA LOSADA PRADA

C.C No. 52.094.794 de BOGOTÁ

REPRESENTANTE LEGAL

GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S

NOTIFICACIONES CARRERA 10 No. 15-56 OFICINA 308

En Bogotá, D.C., el día 26 de SET. 2018, ante la Secretaría del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE BOGOTÁ, D.C. El señor (x) Sandra Patricia Losada Prada, quien se identifica con C.C. No. 52094794 de Bogotá, T.P. No. _____ de C.B.J. quien manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, es a puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos privados y públicos, y es el contenido del mismo.

EL COMPAÑEANTE _____

EL SECRETARIO _____



 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300520140084100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	1 ed. J13. Círculo Municipal de Ejecución de Sentencias 2014-841 D.C. 3836
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 300

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2014-841.
DESPACHO COMISORIO No. 3836
JUZGADO: 13 CIVIL Municipal de Ejecución.

En Bogotá D. C. a los veintiuno (21) días del mes marzo de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Laura Dineh Jimenez Leon con C.C. No. 1.022.402.490 de Bogotá y T.P. No. 301.298 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución ☒ conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ☒, por este Despacho (), persona natural (), persona jurídica (☒) (a) Gestiones Administrativas SAs, identificado (a) con la C.C. (), NIT (☒) No. 900.906.727-1 de _____, así mismo autoriza a Marcelo Sanchez con No. C.C. 52.458.345 de Bogotá quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la CRA 10 N° 14-56 ofc. 308 y tener teléfono No. 316 6911974. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la Colle 70 A Bis A N° 117-96 Int 170, una vez en el sitio, de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Vesio Lozano quien exhibe la C.C. No. 5.879.661 de Chaparral y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ☒, admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia (), u otro ().

La auxiliar de la justicia queda con la administración del inmueble.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre ☒, gastos de asistencia () la suma de \$ 120.000=, los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro ante cobrantes Beta.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

Luisa Fernandez
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Laura Jimenez

Secuestre,

Marcela Sanchez

Quien atiende la diligencia,

Se niega a firmar.

El Secretario,

Daniel Masaru Tanaka Incinares
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

297

20

DESAJ19 - CS -2713

Bogotá, D.C., Abril 11 de 2019

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

5-2014-841

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 3836
(Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

OF. EJEC. CIVIL MPAL. *Litra*
Cal 2974100
38805 7-MAY-'19 14:20
4560-2019-128-013

Anexo lo enunciado 28 en folios, 1 CD



OF. EJEC. CIVIL N° 10

30882 1-MAY-19 14:50



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

- 9 MAY 2019

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

302

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 11001 40 03 **005 2014 00841 00**

Para resolver, se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 086 hoy 22 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

lcms



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 509715

Registro Alfanumérico

Fecha: 21/05/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Jun

307

37146

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C01641444	3462	30/10/2006	55

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 70A BIS A 117 96 IN 170 - Código postal: 111031

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

005666 02 04 008 01016

005666020400801016

CHIP: AAA0192ASNN

Número Predial Nal: 110010156106600020004908010016

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 100,371,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 313FEC9DC521



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-37146

Señor:

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

ORIGEN 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

42137 30-MAY-'19 10:00

5353 45 13
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID
EXPEDIENTE No. 2014-00841
ASUNTO: AVALUO.

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito allegar AVALUO CATASTRAL 2018, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50C-1641444

VALOR AVALUO CATASTRAL: \$ 100.371.000

INCREMENTO 50%: \$50.185.500

TOTAL AVALUO: \$150.556.500

TOTAL AVALUO CATASTRAL = \$150.556.500

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALUO ADJUNTO.

Del señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C.S de la J.
DIANA

00:01 21-VPM-06 52104

OF. ELEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 MAY 2019

63

Al despacho del Señor (a) juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

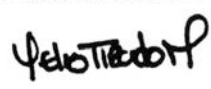
Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. No. 110014003005 2014 00841 00

Del avalúo, en cuantía de \$150.556.500,00, del inmueble embargado en este proceso, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia fue notificada por anotación en estado No 104 de hoy, 18 de junio de 2019, fijado a las 8:00 a.m.  Yelis Yael Tirado Maestre Secretaria



SONIA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-37146

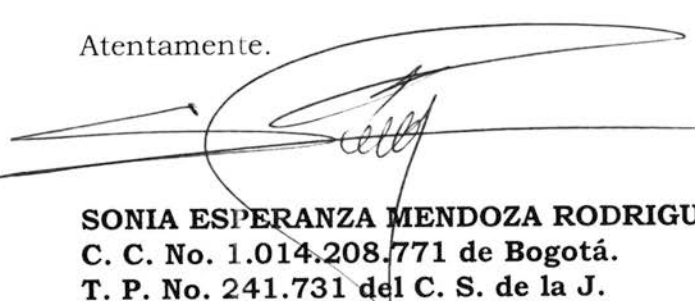
Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
ORIGEN JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS y LOZADA YESID
RAD:	2014-00841
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, en calidad de apoderada Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, identificada como aparece al pie de correspondiente firma, mediante el presente escrito me permito solicitar se apruebe el avalúo que corrió traslado el día 16 de junio de 2019 notificado por estado.

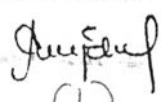
Solicito muy respetuosamente proceder de conformidad.

Atentamente.


SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. No. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241.731 del C. S. de la J.
FERNANDA

OF. E.J. CIV. MUN. RADICA2

89994 5-NOV-'19 11:17

ANGÉLICA LUGO	
F	13
U	leftu
RADICADO	
11648-89-13	

01/11/2019



08 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) _____
Observador (a) _____
El (la) Secretario (a) _____

SA31088 RM.010.13.70

71:11 21-404-2 49293



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

303

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 00841 00

En atención a la solicitud que antecede, téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., vencido el término del traslado del avalúo aportado, este cobrará firmeza sin pronunciamiento judicial que lo “apruebe”. Por ende, dado que el trámite de la referencia debe ser impulsado en especial por las partes, el Despacho requiere a la memorialista para que, si es su voluntad, indique expresamente cómo pretende continuar con este.

NOTIFÍQUESE

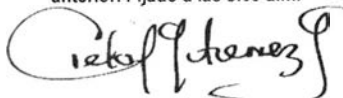


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2019
Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

lcms



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-37146

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID Exp. No
2014-00841**

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, y encontrándose todos los presupuestos procesales para realizar el REMATE del bien cautelado dentro del proceso, le solicito respetuosamente FIJAR FECHA Y HORA, para la diligencia de REMATE, ordenando para ello la elaboración de los correspondientes avisos.

Por lo anterior solicito proceder de conformidad.

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241 731 del C. S. de la J.
Fernanda

Par 2F le
4141- 80-01

309

SOLICITUD REMATE RAD 2014-00841

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Jue 13/08/2020 8:07 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (131 KB)
MEMO REMATES 2014-00841 (L-37146).pdf;

Buenos Días

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

		Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez	41463492 - 5879661	2014-00841	RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS - LOZADA YESID	Civil Municip al 05	13 CM Ejecucion
Davivienda Hipotecario							

Cualquier inquietud con gusta sera atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogota D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez (a) ...

Observaciones:

Por: ...

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

340

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 00841 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS

311

AVALUO CATASTRAL RAD 2014-00841

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Mié 10/02/2021 16:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (242 KB)
RAD 2014-00841 (L-37146).pdf;

Buenas Tardes

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

37146	Daviviend a Hipotecari o	Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez	Fernanda	41463492 - 5879661	2014-00841	RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS - LOZADA YESID	Civil Municipal 05	13 CM Ejecucion
-------	-----------------------------------	--	----------	-----------------------	------------	---	-----------------------	--------------------

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez
email: smendoza@cobranzasbeta.com.co
Teléfono 241 5086 ext 3785
3144777 ext 505
Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.
Carrera 10 No 64-65
Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L- 37146

Señor:

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CONTRA: RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID

EXPEDIENTE No. 2014-00841

ASUNTO: AVALÚO.

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar certificación de **AVALÚO CATASTRAL**, en razón a la etapa procesal del mismo y lo normado en el artículo 444 del C. G. P.

50C-1641444

VALOR AVALÚO CATASTRAL: \$106.575.000

INCREMENTO 50%: \$53.287.500

TOTAL AVALUO: \$159.862.500

TOTAL AVALÚO CATASTRAL = \$159.862.500

Sírvase proceder de conformidad, CORRIENDO EL TRASLADO DEL AVALÚO ADJUNTO.

Del Señor Juez,

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C.C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T.P. 241.731 DEL C. S de la J.
FERNANDA



Radicación N°: 2021-73852

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitramites) artículo 6, párrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 05 de febrero de 2021

Hora: 10:40:02 am

CHIP: AAA0192ASNN Cédula(s) catastral(es): 005666020400801016
Código de sector catastral: 005666020400801016 Número predial nacional: 110010156106600020004908010016

Dirección Principal: CL 70A BIS A 117 96 IN 170
Dirección secundaria y/o incluye :

Año vigencia: 2021 Área: 44.31

Año vigencia:	2021	Área:	63.12
---------------	------	-------	-------

Año vigencia:	2021	Código:	01	Descripción:	RESIDENCIAL
---------------	------	---------	----	--------------	-------------

Año vigencia:	2021	Código:	037	Descripción:	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH
---------------	------	---------	-----	--------------	---

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia:	2021	Valor avalúo catastral:	\$106,575,000.00
---------------	------	-------------------------	------------------

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	63.12

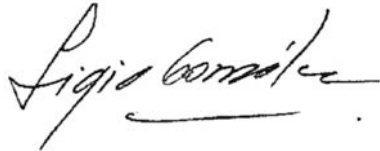
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	63.12

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.ca



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:



Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se presenten.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
enclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolle. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.



República de Colombia
Ramo de Justicia
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.
DESPACHO

01

15 FEB 2021

al despacho del Señor (a) Juan Hoy
Reservaciones
por Secretario (a)

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

02 MAR 2021

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 00841 00

Del avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante, correspondiente a al inmueble embargado de la parte demandada, para el presente proceso, e incrementado en un 50% de su valor, según el artículo 444 del C.G.P., córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días a partir de la notificación del presente Auto.

La suma asciende a \$159.862.500,00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 34

Fijado hoy 03 MAR 2021 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

SOLICITUD FECHA DE REMATE RAD 2014-00341

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez <smendoza@cobranzasbeta.com.co>

Mar 07/09/2021 10:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocemba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

RAD 2014-00841 (L-37146).pdf;

Buenos días

Me permito allegar memorial para el proceso de la referencia.

		RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS - LOZADA YESID	Civil Municipal 05	13 CM Ejecucion
41463492 - 5879661	2014- 00841			

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Sonia Esperanza Mendoza Rodriguez

email: smendoza@cobranzasbeta.com.co

Teléfono 241 5086 ext 3785

3144777 ext 505

Abogada Interna Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Carrera 10 No 64-65

Bogotá D.C.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

OF. EJEC. CIVIL MUNICIPAL

01969 14-SEP-21 12:00

7928-161-013



SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
ABOGADA

L-37146

Señor

JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA RUIZ VALLEJO CARMEN DORIS -LOZADA YESID Exp. No
2014-00841

Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ, identificada civil y profesionalmente, como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora, y encontrándose todos los presupuestos procesales para realizar el REMATE del bien cautelado dentro del proceso, le solicito respetuosamente FIJAR FECHA Y HORA, para la diligencia de REMATE, ordenando para ello la elaboración de los correspondientes avisos.

Por lo anterior solicito proceder de conformidad.

Del Señor Juez:

SONIA ESPERANZA MENDOZA RODRIGUEZ
C. C. 1.014.208.771 de Bogotá.
T. P. No. 241 731 del C. S. de la J.
Fernanda



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy **17 SET. 2021**

Observaciones _____

El (la) Secretari(a) _____

MB



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Y SU

OFICINA DE APOYO

I N F O R M A N:

Que con el fin de dar cumplimiento a todos y cada uno de los Acuerdos y Circulares emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura y las directrices de la Dirección Ejecutiva Seccional Administración de Justicia – DESAJ- de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, a fin garantizar el acceso a la administración de justicia preservando la vida y salud de los usuarios y servidores judiciales, para la atención y trámite de los procesos de conocimiento de los juzgados de esta especialidad, se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el micro sitio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en formato PDF a través del correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que ese actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. REVISIÓN DE PROCESOS

La atención al público interesado en los procesos de los 20 Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se realizará de manera exclusiva por la Cra 10 No. 14-33 en el horario de 8:00 a.m. – 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:30 p.m.

La misma se realizará previo agendamiento de cita para consulta de procesos ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALES.MOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Ingresando al espacio de Ejecución Civil Municipal.

4. ENVÍO DE OFICIOS DIGITALES

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o

tercero.

5. ENTREGA DE OFICIOS FÍSICOS

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con OFICIOS FIRMADOS se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **9:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 3:00 p.m.**

La misma se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA PARA RETIRO DE OFICIOS ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/AGENDAPARARETIRODEOFICIOSJUZGADOSCIVILESMUNICIPALESDEEJECUCION@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

También puede agendar su cita escaneando éste código:



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.



RECUERDE:

- No serán entregados oficios, sino presenta su documento de identificación.
- No serán entregados oficios, sino trae autorización expresa para el retiro en original (año vigente).
- Se entregarán los oficios únicamente correspondientes al proceso para el que haya asignado cita.
- Con esta cita solo se atenderá lo correspondiente al retiro de oficios.
- Se asignará un máximo de 2 citas por persona diariamente.

6. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizarán **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Pagina web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIASECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) deposito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

7. DILIGENCIAS DE REMATE

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la **Cra 12 · 14-22** en el horario de **8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.**



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzIPSjJCSENPuzk4RS4u>

También puede agendar cita escaneando éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Ref. No. 11001 40 03 **005 2014 00841 00**

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **se señala la hora de las 02:00 P.M. del 22 de NOVIEMBRE de 2021, para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE (presencial)**, de la TOTALIDAD del bien inmueble distinguido con FMI No. 50C-1641444 legalmente embargado (Fl.70), secuestrado (Fl.300) y avaluado (Fl.314) dentro de este proceso, de propiedad del extremo pasivo.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 de 08 de noviembre de 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **el interesado deberá tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: (I) el horario y lugar de atención, (II) revisión de Expedientes, (III) radicación, (IV) posturas e (V) ingreso a las diligencias. (VER ANEXO).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el Protocolo de Bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 38°C no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación y/o en una radiodifusora local, con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del respectivo avalúo, para hacer postura. **Inclúyase en la publicación que los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 CGP.**

Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Por la interesada y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina Registro de Instrumentos Públicos.

La diligencia comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N°123

Fijado hoy 14 de octubre de 2021, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS